



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 48/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día uno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo. El Teniente de Alcalde, Don Francisco Toscano Rodero, se incorpora a la sesión a las 11.35 horas, en el punto 40 del orden del día.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 55/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 697/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 56/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA.
5. NOTIFICACIÓN A LA FISCALÍA DE DOS HERMANAS SOBRE POSIBLES HECHOS DELICTIVOS.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. CRITERIOS GENERALES PARA EL LLAMAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.
7. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.
8. APROBACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
9. AYUDAS POR JUBILACIÓN.
10. PRESENTACION SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA PARTICIPACIÓN DE LA ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

11. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024).

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

12. EXPTE. PAT 20/2023. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA MUNICIPAL “C-1/D-1/SG.EQ-3.1.B.”, DEL SECTOR SNP-18 “IBARBURU”, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD LÚDICO DEPORTIVA DE PAINTBALL.
13. EXPTE. PAT 23/2023. ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN– DESAFECTACIÓN– DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARCELAS 1ª Y 1B DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO.
14. EXPTE. PAT 27/2023. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LOS DERECHOS SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL: URBANA. NUMERO VEINTINUEVE. CINES FINCA REGISTRAL NUM. 88749, AL FOLIO 199, AL TOMO: 2112 LIBRO: 2112, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. UNO DE DOS HERMANAS.
15. EXPTE. RDT 2019/070. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Nº 859/2023.
16. EXPTE. DBM 2022/060. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2022/098. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2023/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2023/003. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2023/008. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2023/010. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2023/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. EXPTE. DBM 2023/024. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
24. EXPTE. DBM 2023/025. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
25. EXPTE. DBM 2023/036. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
26. EXPTE. DBM 2023/038. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
27. EXPTE. DBM 2023/041. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
28. EXPTE. DBM 2023/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
29. EXPTE. DBM 2023/045. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
30. EXPTE. DBM 2023/047. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
31. EXPTE. DBM 2023/032. MANDAMIENTO DE PAGO.
32. APROBACIÓN INICIAL DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Y PLAN ESPECIAL “POLÍGONO DE LA ISLA” (000001/2022-PPO).

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

33. EXPTE. 53/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION-EU”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

34. EXPTE. 73/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
35. RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR APLAZAMIENTO DEL CONCIERTO “POR SEVILLANAS” (EXPTE. 14/2023/CON).
36. EXPTE. PAT 10/2023. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE GARANTÍA A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO 2023.
37. EXPTE. 13/2023/CON. DEVOLUCIÓN DE AVAL A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2023”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

38. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

39. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2023 A LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
40. NUEVA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. CONVOCATORIA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
41. EXPTE. 37/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “TRANSFORMACIÓN DIGITAL”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. LOTE 1: SISTEMA DE FIDELIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL PUNTO DE VENTA”
42. EXPTE. 78/2022/CON. RECTIFICACIÓN ERROR PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE CARTELERÍA DIGITAL Y CONTENIDOS MULTIMEDIA EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU”.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

43. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
44. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.
45. EXPTE. 49/2018/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA” LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3.
46. EXPTE. 95/2021/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES”.
47. EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.
48. EXPTE. 95/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49. EXPTE. 31/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO TERCERA DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".
50. EXPTE. 34/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".
51. EXPTE. 35/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLÍGONOS INDUSTRIALES. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".
52. EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
53. EXPTE. 39/2023/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
54. EXPTE. 56/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

55. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CEIP GLORIA FUERTES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
56. EXPTE. 71/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN "CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTO. DOS HERMANAS."
57. EXPTE. 25/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTROS DE DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
58. EXPTE. 31/2023/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 1: C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA.
59. EXPTE. 31/2023/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 2: C.E.I.P. EL PALMARILLO.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

60. EXPTE. 41/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"
61. EXPTE. 72/2023/CON. ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA ACTUACIONES NECESARIAS DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS VEGETALES PROVOCADOS POR EL TEMPORAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023."
62. DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
63. EXPTE. 07/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. LOTE 2: BDA. FUENTE DEL REY.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

64. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2023 A ASOCIACIONES DE MUJERES.
65. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 65.1.- EXPTE. 54/2022/CON INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 1 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

65.2.- EXPTE. 54/2022/CON INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS”.

65.3. EXPTE. 74/2023/CON “CONTRATO DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE PARABALONES DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEPE FLORES Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PALACIO DE DEPORTES.”

65. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 55/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 697/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 14 de noviembre de 2023, recibido en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 697/2023. Negociado: 5, interpuesto por D. XXXX, sobre Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual como peón de limpieza de residuos urbanos y adecentamiento urbano, derivada de enfermedad profesional o, subsidiariamente, de accidente de trabajo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (FREMAP) y, este Ayuntamiento,

Los **HECHOS** que respaldan la demanda son, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO.- El demandante está afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, y trabaja como Peón de Limpieza de Residuos Urbanos y Adecantamiento Urbano. Trabaja para este Ayuntamiento desde el 24 de agosto de 1987 bajo un contrato fijo discontinuo de jornada completa (35 horas semanales).

SEGUNDO.- Recibió resolución del INSS (número de referencia 2022-531065-42) el 3 de febrero de 2023, denegando su solicitud de prestación por Incapacidad Permanente.

TERCERO.- Ha sufrido dolores intensos en ambos brazos, relacionados con su trabajo de limpieza urbana. Fue diagnosticado con epicondilitis (codo de tenista) y recibió tratamiento médico, incluyendo cirugía para la epicondilitis derecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Después de varios tratamientos y la cirugía, el 8 de febrero de 2022, FREMAP le dio el alta médica por mejoría. Sin embargo, el INSS anuló esta alta y extendió su incapacidad por 180 días desde el 1 de abril de 2022, debido a la persistencia de sus síntomas.

A pesar del tratamiento continuado, incluyendo rehabilitación y analgésicos, el demandante sigue sufriendo dolor intenso y pérdida de fuerza en ambos brazos.

QUINTO.- El 9 de diciembre de 2022, FREMAP informó al demandante, mediante una llamada telefónica y una resolución posterior del INSS, que su incapacidad temporal, iniciada el 4 de marzo de 2021, fue reclasificada como Enfermedad Común en lugar de contingencia profesional. Le indicaron que solicitara el Pago Directo de la Incapacidad Temporal al INSS y que ya no necesitaba acudir a FREMAP.

En respuesta, el demandante presentó una demanda ante el Juzgado de lo Social N° 10 de Sevilla (Autos 44/2023), expresando su desacuerdo con la resolución que cambió la clasificación de su incapacidad temporal de contingencia profesional a Enfermedad Común. En resumen, el actor presentó la demanda impugnando la resolución sobre su incapacidad temporal, alegando que su condición no fue correctamente clasificada como enfermedad profesional. Argumentó que las tareas de su empleo en la limpieza urbana implicaban movimientos repetitivos y posturas forzadas que no fueron considerados por FREMAP. Citó la definición legal de enfermedad profesional y jurisprudencia relevante para respaldar su caso, destacando que su condición (epicondilitis) debería ser considerada como enfermedad profesional debido a las tareas específicas de su trabajo. Además, se refirió al RD 1299/2006, que clasifica patologías relacionadas con movimientos repetitivos y posturas forzadas como enfermedades profesionales. En conclusión, solicitó que su condición se clasificara como enfermedad profesional o, subsidiariamente, como accidente de trabajo.

Se hace constar que, la demanda que en este punto cita el demandante, está registrada en esta Asesoría Jurídica con número de expediente 36/23/AJ, informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023 (punto n° 4).

SEXTO.- El demandante estuvo en situación de incapacidad temporal hasta el 9 de febrero de 2023, cuando recibió la resolución (Referencia 2022531065-42) del 3 de febrero de 2023, denegando la prestación de incapacidad permanente. Esta decisión se basó en un dictamen del 2 de febrero de 2023, que consideró que las lesiones del demandante no reducían suficientemente su capacidad laboral para calificar como incapacidad permanente. El dictamen también señalaba erróneamente que el demandante era Peón de Obras Públicas, cuando en realidad era Peón de Limpieza de Residuos Urbanos.

SÉPTIMO.- El demandante expresó su desacuerdo con la resolución y el dictamen, argumentando que no reflejaban su situación clínica real y obviaban el Informe Médico de Síntesis de Incapacidad Permanente. Este informe, emitido el 31 de enero de 2023, clasificaba su condición como Enfermedad Profesional. El demandante alegó que sus tareas laborales, eran extremadamente dolorosas y difíciles debido a su dolencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resalta la demanda, la limitación del demandante para realizar movimientos inherentes a su trabajo, considerándola una evidencia de incapacidad para realizar su labor con eficacia. Añade que, la historia clínica mostraba una mala evolución de su condición, con fuertes dolores y tratamiento farmacológico continuo, después de haber descartado otras alternativas de tratamiento, incluida la cirugía.

Además, argumenta que estas limitaciones reducen o anulan la capacidad laboral del demandante, basándose en la legislación pertinente y jurisprudencia para afirmar que debía ser calificado en situación de Incapacidad Permanente Total.

OCTAVO.- El 23 de marzo de 2023, el demandante presentó reclamaciones previas ante las entidades (INSS, TGSS, y FREMAP), las cuales fueron desestimadas por silencio administrativo.

En vista de lo expuesto, el demandante SOLICITA al Juzgado, admitir su demanda de Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad profesional o, en su defecto, de accidente de trabajo, para su profesión de Peón de Limpieza de Residuos Urbanos y Adecantamiento Urbano, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP, y este Excmo. Ayuntamiento. Pide que se le reconozca la incapacidad para su profesión habitual y se condene a los demandados a aceptar esta declaración.

Además, solicita la práctica de pruebas documentales y periciales. La prueba documental consiste en la aportación del expediente administrativo del actor por parte de los organismos demandados. La prueba pericial implica el examen del demandante por un médico forense, solicitando al Juzgado Decano de Sevilla que organice esta pericial, al amparo del art. 90 de la LRJS y el art. 6.6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Finalmente, reitera la petición de justicia y solicita al Juzgado tomar las medidas necesarias para la práctica de estas pruebas.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. La celebración del juicio oral ha quedado señalada para el 6 de mayo de 2026 a las 10:30 horas, en el referido Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, 26, Edificio Noga primera planta, en la Sala de Vistas núm. 13.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 56/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 30 de octubre de 2023, recibido en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 950/2023. Negociado: 6, interpuesto por D^a XXXX, frente a la empresa Centro Infantil la Cigüeña, S.L., así como frente a este Ayuntamiento, a fin de que se allanen o en su defecto, sean condenadas conforme a lo que se solicita en el Suplico de la presente demanda.

La demanda se sustenta, en síntesis, en los **HECHOS** que se detallan a continuación:

PRIMERO.- La demandante ha trabajado como educadora infantil desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 22 de agosto de 2023. Su contrato era indefinido de tipo fijo discontinuo a tiempo completo, con una jornada de 38 horas semanales en horarios rotativos. Tenía un salario diario de 44,66 euros brutos y debía ser reconocida con una antigüedad desde el 1 de septiembre de 2014, incluyendo el reconocimiento de dos trienios. Se regía por el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

SEGUNDO.- La trabajadora inició su relación laboral con contratos de obra o servicio determinado a tiempo parcial desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2015, fecha en la que se convirtió a un contrato fijo discontinuo sin bonificación. Durante este periodo, hubo llamamientos y ceses de actividad anuales, con excepción del año 2023, cuando se produjo el despido sin un llamamiento previo.

La demanda señala que la empresa debió reconocer el complemento salarial por antigüedad correspondiente a dos trienios, que no habían sido reconocidos ni abonados.

TERCERO.- La trabajadora tenía un salario base de 1.134,34 euros mensuales más complementos, incluyendo dos pagas extras prorrateadas. El salario mensual total debería haber sido 1.375,50 euros. Sin embargo, la empresa pagaba salarios por debajo de lo establecido en las tablas salariales del convenio colectivo.

CUARTO.- La trabajadora estuvo vinculada a la empresa bajo un contrato "fijo-discontinuo" a tiempo completo, sistemáticamente desde septiembre hasta julio de cada año. La demanda argumenta que su contrato debió ser de "fijo ordinario" a tiempo completo, ya que su trabajo no era estacional sino permanente y estructural. Esto implica que debería haber estado de alta y percibiendo sueldo durante todo el año, incluido agosto de 2023 y años anteriores.

QUINTO.- En este punto, la demanda detalla el proceso de despido disciplinario de la trabajadora por parte de la empresa CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA, S.L. La trabajadora, ocupando el cargo de educadora, tenía previsto un llamamiento para el 1 de septiembre de 2023, pero el 22 de agosto de 2023, recibió un correo electrónico y posteriormente un BUROFAX, notificándole su despido. La carta de despido, de fecha 22 de agosto de 2023, establece el cese efectivo en la Seguridad Social en la misma fecha. El despido se fundamenta en una "disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado", conforme al artículo 54.2 e) del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el procedimiento sancionador del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La empresa argumenta que la trabajadora no cumplió con sus funciones como educadora, mostrando falta de proactividad e implicación, lo que impactó negativamente en su rendimiento. Se menciona que, a pesar de la formación y confianza brindadas por la empresa, la actitud de la trabajadora no fue adecuada para los intereses de la compañía. Se detalla que su falta de interés en las funciones principales y la transgresión de la buena fe contractual justifican el despido.

La empresa procesó tanto el alta como la baja en la Seguridad Social en la fecha del despido, 22 de agosto de 2023, e hizo un ingreso a la trabajadora de 124,52 euros en concepto de finiquito.

SEXTO.- En este punto, la demanda aborda la improcedencia del despido disciplinario de la trabajadora, argumentando que el despido es improcedente tanto por motivos de fondo como de forma, debido a la falta de precisión, inexistencia de los hechos imputados, violación de procedimientos, y falta de gravedad en los hechos.

SÉPTIMO.- Por último, alega que la empresa, “CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA S.L.”, no ha pagado las nóminas según las tablas salariales aplicables, resultando en diferencias salariales durante 12 meses en 2022 y 2023. Se reclaman cantidades por varios conceptos, incluyendo salario base, complemento CPP, y pagas extras. Se desglosan las diferencias para distintos periodos:

- Septiembre a diciembre de 2022: Diferencias mensuales suman 701,72 euros.
- Enero a julio de 2023: Diferencias mensuales suman 877,15 euros.
- Junio de 2023: Diferencias en concepto de subsidio IT y otros, sumando 140,71 euros.
- Agosto de 2023: Diferencia de 968,70 euros.
- Vacaciones devengadas y no disfrutadas en 2022/2023: Diferencia de 538,58 euros.
- 12 días laborables adicionales: Diferencia de 89,32 euros.

El total reclamado asciende a 3.762,78 euros, con un interés de demora salarial del 10% anual.

OCTAVO.- Que la trabajadora no tiene un cargo representativo de los trabajadores ni sindical en la empresa, pero está afiliada al sindicato CCOO.

NOVENO.- Adjunta a la demanda documentación probatoria de que presentó la papeleta de conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Sevilla, con una fecha pendiente de confirmación para la comparecencia.

En vista de lo expuesto, SOLICITA la admisión a trámite de la reclamación por despido y reclamación de cantidad; se reconozca la improcedencia del despido y se condene a la empresa a readmitir a la trabajadora con el pago de salarios no percibidos desde el despido, hasta la notificación de la sentencia, o al pago de una indemnización legal, así como 3.762,78 euros en diferencias salariales desde septiembre de 2022, con intereses moratorios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMER OTROSI DIGO: Indica que será asistida por letrado de la Asesoría Jurídica de Unión Provincial de CCOO Sevilla, quien deberá ser notificado a través de su despacho.

SEGUNDO OTROSI DIGO: También solicita la práctica de varias pruebas durante el juicio, incluyendo el interrogatorio del representante legal de Centro Infantil La Cigüeña S.L., la presentación de varios documentos por parte de la empresa y de este Ayuntamiento, como la vida laboral de la empresa, hojas salariales, documentos de cotización, contratos de trabajo, calendario laboral, carta de despido, relación de plazas en la escuela, y el expediente administrativo de este Ayuntamiento. Además, de la posibilidad de presentar pruebas testimoniales.

Finalmente, solicita al juzgado que tenga en cuenta todas estas manifestaciones y proceda conforme a derecho.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, se el acto de conciliación previo al juicio, el día 3 de octubre de 2024 a las 10:20 horas, a celebrar en la oficina del Juzgado en la avenida de la Buhaira núm. 26 Edificio Noga, 6ª planta, y para el caso que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para ese mismo día a las 10:50 horas a celebrar en la primera planta, Sala de Vistas núm. 13.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- NOTIFICACIÓN A LA FISCALÍA DE DOS HERMANAS SOBRE POSIBLES HECHOS DELICTIVOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que, se han identificado varios correos electrónicos fraudulentos dirigidos a empresas suministradoras de este Ayuntamiento. En estos correos, se ha suplantado la identidad del Servicio de Contratación del Ayuntamiento, utilizando de forma ilegítima datos oficiales como el correo electrónico y el nombre de funcionarios. Estos correos fraudulentos solicitaban a las empresas receptoras el envío de facturas a una dirección de correo electrónico proporcionada por los impostores. Este hecho se corrobora mediante el Informe del Servicio de Contratación y las copias de los correos electrónicos mencionados.

Considerando lo anteriormente expuesto, es por lo que con fecha 28 de noviembre de 2023, se pone en conocimiento de la Fiscalía de Dos Hermanas tales hechos, a los efectos oportunos de abrir diligencias de investigación para el esclarecimiento de los mismos.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que se apruebe el ejercicio de todas las acciones penales contra los responsables, conforme a la legislación procesal, facultando para tal fin al Letrado Asesor Consistorial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- CRITERIOS GENERALES PARA EL LLAMAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tiene la necesidad de acudir a la contratación temporal habilitada legalmente para cubrir las carencias que se producen anualmente en los diferentes Servicios, haciendo uso hasta la fecha del denominado Escalafón de sustituciones.

Segundo.- Una vez finalizados en su mayoría los diferentes procesos selectivos para la contratación de personal laboral fijo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se atiende a lo establecido en el punto 14 de las Bases de las diferentes convocatorias que establecen que *“Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases Generales, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.”*

Tercero.- Con el objeto de poner en marcha las diferentes Bolsas de Empleo como mecanismo habitual de contratación temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se reúnen los diferentes interlocutores sociales en Mesa General de Negociación en la que se analizan las necesidades de creación de Bolsas de Empleo y se establecen los criterios generales que las guiarán, habiendo sido analizada esta temática en sesión previa de 17 de noviembre de 2023 y concretado el acuerdo en sesión de fecha 20 de noviembre de 2023, siendo el resultado el que se transcribe a continuación:

*“2.- Análisis de la necesidad de Bolsas de Trabajo y criterios generales.
(...)”*

*Tras las exposiciones se concluye que en cuanto al análisis de la necesidad de Bolsas de Trabajo y criterios generales se converge en la siguiente propuesta:
Proceder a la confección de las Bolsas de empleo mediante el establecimiento de nuevos procesos selectivos para esta finalidad al igual que se ha hecho en auxiliares administrativos, pero mientras tanto se procede a poner en funcionamiento y terminar el proceso, que se tengan en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada.*

(...).”

Cuarto.- Por tanto, y en virtud del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, los criterios establecidos, para atender la contratación temporal en esta Administración, son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A) Creación de Bolsas de Empleo independientes según el puesto de trabajo, para la contratación temporal del personal, para lo que se establecerán nuevos procesos selectivos adecuados a las necesidades de esta Administración.
- B) Hasta que se lleven a cabo los diferentes procesos selectivos para la constitución de las Bolsas de Empleo para la contratación temporal, los criterios aplicables para el llamamiento serán la puntuación general resultante por orden de prelación de cada uno de los procesos selectivos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local y publicado en sede electrónica y web municipal.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y las actas de la Mesa General de Negociación incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los criterios generales que sustentarán el llamamiento para la contratación temporal del personal de este Ayuntamiento siendo los criterios aplicables la puntuación general resultante por orden de prelación de cada uno de los procesos selectivos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local y publicado en sede electrónica y web municipal.

Estos criterios serán de aplicación hasta que no sean sustituidos por sus correspondientes Bolsas de empleo temporal según las necesidades de los Servicios y mediante procesos selectivos nuevos.

SEGUNDO.- Habilitar al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada de cada uno de los procesos selectivos en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por parte de la Técnica de Relaciones Humanas se ha emitido informe de fecha 27 de noviembre de 2023 que se transcribe a continuación en lo que interesa respecto a la Oferta de Empleo Público 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se indica, que una vez aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, la Relación de Puestos de Trabajo con efectos a partir del 1 de enero de 2023 así como sus adaptaciones, una de fecha 17 de febrero de 2023, y la más reciente aprobada en la sesión de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023 y la preceptiva aprobación del Presupuesto 2023 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y tramitación del Presupuesto 2024, se hace necesaria, la planificación de efectivos a través de la formulación de la Oferta de Empleo Público, que constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

SEGUNDO.- La documentación aludida ha sido objeto de tratamiento en el orden del día de la sesión celebrada el 17 de noviembre del presente año por la Mesa General de Negociación. Procede adjuntar acta de la sesión citada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo expuesto, en cuanto a la normativa aplicable, esgrimimos lo que se expone a continuación:

Primero.- La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/86, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.- Las plazas que conforman la Oferta de Empleo Público para el año 2023 son plazas con cobertura en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 297 de 27 de diciembre de 2022. De igual modo las plazas tienen cobertura en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 en trámite de aprobación.

Tercero.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 habilita una reposición del ciento veinte por ciento con carácter general y un ciento veinticinco por ciento en colectivos especiales, respecto a las bajas y extinción de la relación jurídica con la entidad, producidas en el ejercicio anterior. Es el artículo 20 del citado precepto legal el que regula la articulación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio correspondiente al año 2023.

“1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:.../...”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.../...

Las Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos es la que se expone a continuación a tenor del precepto legal:

Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Esta Administración Pública puede aplicar una tasa de reposición del ciento veinte por ciento en todos los sectores y del ciento veinticinco por ciento en Policía Local, dado que en el ejercicio anterior ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto.

Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

“a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos,.../...

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.”

En esta Administración Pública en el ejercicio 2022 que es el ejercicio de cese de la relación jurídico-laboral que hay que tener en cuenta para el cálculo de la tasa, tal como se ha transcrito en el párrafo anterior destacamos que se han producido más de veinte bajas motivadas por jubilación tanto forzosa como voluntaria, jubilación mediante declaración de invalidez, cese por fallecimiento, excedencias sin reserva del puesto.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, ni las plazas de los servicios de prevención y extinción de incendios ni las procedentes de procesos de estabilización y consolidación así como el resto de exclusiones aludidas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Cuarto.- En cuanto a las plazas que se ofertarán decir que son las correlativas a los puestos contemplados como vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento y Plantilla, que en aplicación de los principios de autogobierno y autoorganización se han estimado incluir en la Oferta de Empleo Público concerniente al año 2023.

Se ha negociado con la representación sindical la inclusión en Oferta de Empleo Público las vacantes que a continuación se describirán, a través de la sesión de Mesa General de Negociación de 17 de noviembre de 2023, la cual se adjunta.

De las citadas plazas que se ofertan corresponden a convocatorias de promoción interna: una de Oficial de Policía Local y diez de Cabo bombero-conductor. De entre las diez plazas Cabo-bombero conductor son objeto de refundición de Ofertas de Empleo Público anteriores, dos que corresponden a OEP/2018 y cinco de OEP/2019. Otra plaza corresponde a una reposición por jubilación y las dos restantes son plazas nuevas por la necesidad del Servicio concerniente a la propia gestión y llevanza del Servicio.

El resto de plazas que se ofertan corresponden al acceso libre:

Cinco plazas de Policía Local que corresponden a excedencias sin reserva del puesto.

Nueve plazas de Bombero-conductor, ocho de las cuales son objeto de refundición de Ofertas anteriores, (una en OEP/2019, cinco en OEP/2020 y dos en OEP/2022) y una de nueva creación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y las plazas para la reducción de la temporalidad por el proceso de estabilización como tasa adicional que son: una plaza de Técnico/a A1 (Rama jurídica Urbanismo), una plaza de Arquitecto Técnico/a (Proyectos y Obras) Técnico/a A2, una plaza Técnico informático/a Nivel IV y otra plaza de Administrativo/a informático/a Nivel IIIA.

Atendiendo al principio de eficacia para una buena gestión de los recursos a aplicar en los procesos selectivos las plazas reconocidas en diferentes Ofertas de Empleo público podrán tener una convocatoria conjunta por lo que se ha procedido a la refundición de las plazas de Ofertas de Empleo Público precedentes como se indica en el Anexo que sustenta la Oferta de Empleo Público/2023.

Quinto.-A tenor de lo expuesto dentro del marco general de la planificación de Recursos Humanos se propone esta Oferta de Empleo Público para el año 2023.

De acuerdo con la ley los procesos selectivos derivados de la misma se orientarán a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Los sistemas de selección son los contemplados en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa más específica de referencia para los colectivos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Servicio de Policía Local, Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, respectivamente.

En cuanto a las plazas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento personal bombero-conductor y cabo-bombero nos acogemos a la regulación de la Ley 2/2023, de 15 de marzo:

“Disposición transitoria primera. Adaptación a las nuevas escalas, grupos, subgrupos y categorías.

1. Las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento dispondrán de un plazo de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para su adaptación a las nuevas previsiones de los grupos y subgrupos previstas en los artículos 39 y 39 bis de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre. Con tal finalidad, se podrán realizar convocatorias de procesos selectivos de personal y adaptaciones de las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que para el acceso del Subgrupo C2 al C1 se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. El personal mantendrá su adscripción en su grupo o subgrupo de origen mientras no se produzca su acceso en los nuevos grupos o subgrupos de clasificación profesional. En ningún caso la equiparación a las nuevas categorías conllevará la adscripción a un grupo inferior al que pertenezca.”

Y “*Disposición transitoria quinta. Acceso del personal interino y laboral existente.*

1. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación de la ley tengan bomberos con nombramiento interino o laboral podrán hacer uso, por una sola vez, del procedimiento de concurso-oposición por turno libre para su personal.

2. Esta atribución solamente podrá ejercitarse dentro del período de dos años desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ley.”

En virtud de lo expuesto mantenemos la nomenclatura originaria (hasta que se produzca su adaptación en el tiempo otorgado), ya que las plazas ofertadas se hicieron en momento anterior a la entrada en vigor de la ley, así como el sistema selectivo, puesto que el personal interino existe igualmente en plantilla con anterioridad a la entrada en vigor.

De todo lo cual, se da traslado al órgano competente para su aprobación con los condicionantes expuestos, considerando el cumplimiento de la tasa de reposición habilitada y a la determinación de los procesos y sistemas selectivos según normativa de aplicación, en este caso en virtud del artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local) la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público 2023 según se expone a continuación con la determinación de los sistemas selectivos según normativa de aplicación:

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Grupo C.

-Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica
Subescala Servicios Especiales
Denominación Oficial Policía Local
Plazas Una.
Selección Concurso-Oposición (Promoción interna).

-Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica
Subescala Servicios Especiales
Denominación Policía Local
Plazas Cinco.
Selección Oposición libre.

- Subgrupo C1 (Incluyen la refundición de las plazas de OEP/ 2019,2020 y 2022)

Escala Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase Extinción de Incendios
Categoría Bombero-conductor
Plazas Nueve.
Selección Concurso-oposición libre.

- Subgrupo C1 (Incluyen la refundición de las plazas de OEP/ 2018 y 2019)

Escala Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase Extinción de Incendios
Categoría Cabo-Bombero
Plazas Diez.
Selección Concurso-oposición (Promoción interna).

Plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo artículo 20. Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

.- Grupo A.

Subgrupo A1.

.-Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica.
Denominación: Técnico/a A1 (Rama jurídica Urbanismo)
Plazas: Una
Selección: Concurso de méritos en turno libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subgrupo A2.

.-Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica.
Denominación	Arquitecto Técnico/a (Proyectos y Obras)
Plazas	Una.
Sistema de Selección	Concurso de méritos en turno libre.

Plazas correspondientes a Personal Laboral:

Nivel IV.

.-Categoría:	Técnico/a informático/a.
Plazas:	Una.
Sistema de Selección:	Concurso de méritos, turno libre.

Nivel IIIA.

.-Categoría:	Administrativo/a Informático/a.
Plazas:	Una.
Sistema de Selección:	Concurso de méritos, turno libre.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y comunicar a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

TERCERO.- Contra el acuerdo que se adopte podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el pasado 17 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa General de Negociación, tratándose en el punto 3 del orden del día el Protocolo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actuación de la Mesa General Negociadora, siendo aprobado por la mayoría de sus miembros, el cual se reproduce a continuación:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición y Ámbito.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

Artículo 4.- Materias objeto de Negociación.

Artículo 5.- Órganos de la Mesa General de Negociación.

CAPÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.- Reuniones y Convocatorias.

Artículo 7.- Orden del Día.

Artículo 8.- Actas.

Artículo 9.- Pactos y Acuerdos.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Artículo 10.- Modificación del Protocolo.

Artículo 11.- Vigencia del Protocolo.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

INTRODUCCIÓN

Tras la constitución de una Mesa General de Negociación de los/as Empleados/as Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el art. 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) mediante los procedimientos establecidos al efecto.

El RDL 5/2015, de 30 de octubre, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa general de Negociación del personal empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha procedido a la elaboración del presente Protocolo, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: El Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

La legislación aplicable será la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/1987, de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones.
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio colectivo de empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Protocolo establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, constituida conforme al art. 35.1 y 36.3 del TREBEP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, y las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo no definido en este Protocolo, se estará a lo dispuesto en primer lugar a lo dispuesto en el Título III Capítulo IV del TREBEP (Derecho a la negociación colectiva) y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, siendo supletoria a toda esta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Definición y Ámbito.

La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, siendo el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1.- Conforme a lo previsto en los artículos 6 de la 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, 33.1 y 36.3 del TREBEP, estarán legitimados para formar parte de la Mesa General de Negociación:

- Por una parte, los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

- Y de otra:

- Las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 en las elecciones a Delegados de Personal Funcionario y Comité de Empresa en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

2.- La representatividad de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General de Negociación se determinará, conforme al art. 36 del TREBEP, sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación (Delegados de Personal Funcionario y Comité de Empresa).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada Organización Sindical en la Mesa General de Negociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- La Mesa General de Negociación estará compuesta por parte de la Administración, el Alcalde o Concejal responsable en la materia de Personal, que ostentará la presidencia, y los concejales y personal técnico que éste estime conveniente, hasta igualar el número de representantes de las organizaciones sindicales en su conjunto. Cada organización sindical representada en la Mesa podrá asistir acompañada como máximo de un asesor con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Materias objeto de negociación.

La Mesa General de Negociación ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el art. 37 del TREBEP así como aquellas otras que también puedan ser objeto de ésta.

Artículo 5.- Órganos de la Mesa General de Negociación.

1.- La Mesa General de Negociación es el órgano de negociación paritario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conformada por todos sus miembros, siendo éstos, por un lado la Administración y por otro las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos los empleados municipales, y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario y laboral.

2.- La Mesa General de Negociación contará con un Presidente, que tendrá como funciones:

a) Convocar a la Mesa General de Negociación a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. En este caso, deberá convocarse antes de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales por mayoría absoluta de su representatividad, o los representantes de la Corporación, podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.

e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

g) Todas aquellas otras que la Mesa le atribuya.

3.- La Mesa General de Negociación contará también con una Secretaría, que será designada de entre el personal funcionario adscrito a la delegación de Relaciones Humanas, que tendrá como funciones:

a) Redactar las actas de las sesiones.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación.

d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.

e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la Mesa General de Negociación y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Computar el resultado de las negociaciones. Acuerdos.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General deberá reunirse al menos 2 veces al año, una por semestre.

2.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de tres días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar el orden del día de los asuntos a tratar y la fecha y hora de la convocatoria.

Cuando la convocatoria fuese iniciativa de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa general de Negociación, en virtud de la mayoría absoluta previamente referida.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

Cualquier asunto podrá ser retirado del orden día a petición de una de las partes negociadoras. En el caso de las organizaciones sindicales se requerirá la mayoría absoluta de éstas.

En los casos de notoria urgencia motivada se podrán reducir los plazos a un día hábil, teniendo en este caso carácter extraordinario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- Para la válida celebración de las reuniones será necesaria que las organizaciones sindicales que asistan a la misma representen la mayoría absoluta de éstas conforme al voto ponderado determinado en la constitución de la misma, siendo suficiente la presencia de un representante por organización legitimada, así como el Presidente y Secretario de la Mesa General de Negociación y dos de los vocales designados por la Administración.

Artículo 7.- Orden del día.

1.- En las sesiones ordinarias, el orden del día, fijado por la Presidencia conforme al art. 5, deberá incluir un punto al inicio dedicado a la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2.- Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día, se necesitará el acuerdo de la Administración y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, según el sistema de voto ponderado determinado.

Artículo 8.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Los asuntos comprendidos en el orden del día, las propuestas presentadas y los resultados de las votaciones que se efectúen. A petición expresa de cualquiera de los miembros, se podrá hacer constar en acta el posicionamiento y las opiniones literales, respecto de las cuestiones que se estén debatiendo.

2.- El acta se remitirá a todos los miembros, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre. Cada representante podrá introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores e imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones, dejando constancia de ello en el Acta correspondiente a la sesión en curso.

3.- Las actas serán firmadas por el secretario con el Vº Bº de la Presidencia y serán remitidas a todos los miembros.

Artículo 9.- Pactos y Acuerdos.

1.- En el seno de la Mesa General de Negociación, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.

2.- Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- Para la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

La falta de ratificación de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

4.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la Mesa General de Negociación.

5.- Los Pactos y Acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6.- Cuando el acuerdo se produzca con organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación pero éstas no alcancen la mayoría requerida suficiente, será equiparable al supuesto de negociación sin que se produzca acuerdo, y en consecuencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de sus órganos de gobierno establecer las condiciones de trabajo de los empleados públicos con la salvedad de lo dispuesto en el art. 38.7 del TREBEP.

A estos efectos en el seno de la Mesa General de Negociación se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7.- Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

8.- Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9.- La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 10.- Modificación del Protocolo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La modificación del presente Protocolo deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación con el voto favorable de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

No podrá procederse a la modificación del Protocolo si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día, no pudiéndose incluir como punto de urgencia.

Artículo 11.- Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo tiene una vigencia indefinida, o hasta que, se modifique o apruebe definitivamente otro Protocolo que lo sustituya.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en la Junta de Gobierno Local”.

PROPUESTA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de Actuación de la Mesa General Negociadora del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Absoluta de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

D. XXXX Nivel II baja 11/07/2023 Invalidez

D. XXXX Nivel I “ 24/05/2023 Invalidez

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. XXXX	06/02/2007	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	26/06/2002	RPT indefinido Temporada

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan , se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	8016,36 €
D. XXXX	7588,36 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- PRESENTACION SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA PARTICIPACIÓN DE LA ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, EN EL MARCO DE LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone la participación del Excmo Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el proyecto **«Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas» (ERACIS), con recursos financieros procedentes del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.**

El objeto del proyecto será el desarrollo y ejecución de Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas que promuevan la elaboración de Itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de agosto de 2018.

La ejecución, seguimiento y evaluación del mismo se hará a través de la incorporación de personal técnico en los servicios sociales comunitarios de la Zona Sur de Dos Hermanas, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente los de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde un liderazgo de la Oficina Municipal Zona Sur apoyados por entidades del tercer sector.

El proyecto tendrá una duración de 5 anualidades, 2023-2027 y tendrá una dotación económica de **2.179.267,44 €** considerando gasto subvencionable, el gasto derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución del proyecto.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar la participación en el Proyecto «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas 2023 - 2027» (Eracis Plus).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se presenta para su conocimiento la justificación y aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed, con CIF: G21244017 con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo con la realización de proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida en zonas subdesarrolladas y comunidades de escasos recursos. Y que entre sus fines se encuentran : Promover el desarrollo social, sanitario, cultural y humano de las zonas subdesarrolladas y de comunidades de escasos recursos económicos, realización como objetivo expreso de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, específicamente en aspectos relacionados con la salud e higiene medioambiental.

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la realización de intervenciones quirúrgicas a personas con escasos recursos económicos de Guatemala. Concretamente, estas acciones se focalizan en el envío de personal sanitario del SAS a Guatemala y compra de equipos y suministros sanitarios para la realización de dichas intervenciones en el Hospital de las Obras Sociales del Hermano Pedro.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2024. Por tanto según el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,, corresponde la autorización del gasto de carácter plurianual, por cuantía de 3.500€ para el 2023 y 1.500€ para el 2024.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y la Asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed, en los términos recogidos en el mismo.

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual del Convenio y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención de 5.000€ recogida en la partida 2310 49007.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Médicos con Iberoamérica Ibermed. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. PAT 20/2023. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA MUNICIPAL “C-1/D-1/SG.EQ-3.1.B.”, DEL SECTOR SNP-18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“IBARBURU”, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD LÚDICO DEPORTIVA DE PAINTBALL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de ampliación del plazo de presentación del justificante de constitución de garantía definitiva, previo a la adjudicación de la Concesión Administrativa de uso privativo de la parcela municipal “C-1/D-1/SG.EQ-3.1.B.”, del sector SNP-18 “IBARBURU”, para la implantación de actividad lúdico deportiva de paintball, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación convocada, expediente PAT 20/2023.

ANTECEDENTES.

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/11/2023 se resuelve:

“PRIMERO.-Aceptar la propuesta de adjudicación presentada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con el art. 14 del Pliego que rige la licitación, requerir a la empresa licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa, “FF GESTIONES DEPORTIVAS, S.L.”, NIF nº B44687168, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que reciba el requerimiento, presente la documentación acreditativa de constitución de la garantía definitiva y del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a las licitadoras, que no hubiesen justificado con anterioridad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 LCSP).”

II.- Con fecha 27/11/2023 se presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, por la referida empresa “FF GESTIONES DEPORTIVAS, S.L.”, solicitando la ampliación para la presentación del justificante de haber constituido la garantía definitiva, debidos a retrasos ajenos a la propia empresa, en la gestión del mismo.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “FF GESTIONES DEPORTIVAS, S.L.”, NIF nº B44687168 ampliación del plazo para la presentación del justificante de constitución de garantía definitiva de la Concesión Administrativa de uso privativo de la parcela municipal “C-1/D-1/SG.EQ-3.1.B.”, del sector SNP-18 “IBARBURU”, para la implantación de actividad lúdico deportiva de paintball, por un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo concedido para la presentación prevista, por lo que el nuevo plazo se extendería hasta el día 12 de diciembre de 2023, a las 23:59 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su conocimiento y trámites pertinentes, a la empresa interesada, Patrimonio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. PAT 23/2023. ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN- DESAFECTACIÓN- DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARCELAS 1ª Y 1B DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se propone inicio de expediente para la Alteración de la Calificación-Desafectación- de los bienes demaniales de titularidad municipal, Parcelas 1A y 1B del Sector SQ-10, Fuentequintillo, ubicadas en calle Vía Aurelia, de Montequinto.

ANTECEDENTES:

I.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular de las siguientes parcelas:

1. Solar o terreno sin edificar, dotacional, destinado a equipamiento comunitario genérico (G). Identificada como Parcela 1A del Area Social P.P. Sector SQ-10 Fuentequintillo, se ubica en calle Vía Aurelia Ndup-F, de Montequinto. Inscrita en el Inventario de Bienes Municipales con el número 11-1566, tiene una superficie de MIL metros cuadrados (1.000,00 m².) Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, Finca n° 101.537, al Tomo 2426, Folio 149, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 9673102TG3397S0001UY

2. Solar o terreno sin edificar, dotacional, destinado a equipamiento comunitario genérico (G). Identificada como Parcela 1B del Area Social P.P. Sector SQ-10 Fuentequintillo, se ubica en calle Vía Aurelia Ndup-F, de Montequinto. Inscrita en el Inventario de Bienes Municipales con el número 11-1567, tiene una superficie de MIL metros cuadrados (1.000,00 m².)

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, Finca n° 101.539, al Tomo 2426, Folio 153, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 9673103TG3397S0001HY

II.- La Delegación de Participación Ciudadana traslada al departamento de Patrimonio su necesidad de disponer de suelos apropiados para, llegado el caso, proponer su cesión a determinadas asociaciones locales de interés municipal, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, de forma que puedan llevar a cabo el desarrollo de sus actividades, que contribuyen al cumplimiento de los propios fines del Ayuntamiento y redundan en beneficios para toda la ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, a los expresados fines, conforme establecen los artículos 5 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que desarrolla su Reglamento (RBELA); y según dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Incoar expediente para la desafectación del dominio público de los bienes inmuebles de titularidad municipal, parcelas de terreno que se describen en el número I de Antecedentes, de tal forma que dejen de ostentar la condición de bienes de dominio público y pasen a ostentar la condición de bienes patrimoniales.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, el presente Acuerdo de inicio del expediente de desafectación, al objeto de someterlo a trámite de información pública, según preceptúa el artículo 9.1, letra b, del RBELA.

TERCERO.- Una vez realizados los trámites oportunos, según dispone el citado art.9.1 del RBELA, elevar al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de desafectación.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y a la Secretaría, para que adopten las medidas oportunas para el impulso del expediente.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Participación Ciudadana, Inventario e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. PAT 27/2023. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LOS DERECHOS SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL: URBANA. NUMERO VEINTINUEVE. CINES FINCA REGISTRAL NUM. 88749, AL FOLIO 199, AL TOMO: 2112 LIBRO: 2112, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. UNO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato de adquisición de los derechos de la concesión administrativa sobre el local del asunto.

ANTECEDENTES.

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/11/2023, se aprueba el pliego de condiciones económicos-administrativas que rige la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de los derechos de la concesión administrativa sobre la finca registral nº 88749, URBANA. NÚMERO VEINTINUEVE. CINES, por el precio de 150.000 euros, invitando como único candidato a la entidad BBVA, como titular registral de la finca



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reseñada, sobre la que recae la concesión, libre de cargas y gravámenes, y que le corresponde a la citada entidad, por título de ejecución judicial, en virtud de testimonio emitido por el Tribunal de Instancia Mercantil Sección 2ª de Sevilla en fecha 13 de septiembre de 2019.

II.- En cumplimiento del citado acuerdo, con fecha 06-11-2013 se invita, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), a la entidad “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.”, NIF A-48265169, titular de los derechos objeto del contrato, para que presente los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos establecidos por el Pliego de Condiciones Administrativas regulador del procedimiento, así como la oferta económica conforme al anexo I del mismo.

III.- Con fecha 23-11-2023, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.”, a través de la entidad apoderada al efecto “Haya Real Estate, S.A.U, con CIF A86744349, presenta su oferta, así como los documentos que acreditan la personalidad y capacidad de obrar del empresario, y la escritura de apoderamiento a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

IV.- Con fecha 24-11-2023 se le requiere a la entidad, a través de la plataforma de contratación del sector público, la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, presentándose la misma con fecha 28-11-2023. Con la misma fecha autoriza al departamento municipal de rentas a emitir certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, incorporándose todo al expediente.

V.- Con fecha 30-11-2023 se emite informe de fiscalización de la intervención municipal, favorable a la adjudicación del contrato a la entidad Banco Bilbao Argentaria, S.A., siempre que aporte certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de adquisición de los derechos de la concesión administrativa sobre el local identificado como urbana, número veintinueve, cines, finca registral núm. 88749, al folio 199, al tomo: 2112 libro: 2112, inscrita en el registro de la propiedad núm. uno de Dos Hermanas, a la mercantil “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.”, NIF A-48265169, por el importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), según su oferta económica, y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del citado PCAP.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad el presente acuerdo, a fin de formalizar en escritura pública el contrato de compraventa, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, conforme preceptúa la cláusula décima del PCAP. El adjudicatario deberá concurrir para la formalización del contrato en el día y hora que señale este Ayuntamiento previo requerimiento a tal fin, debiendo estar en dicha fecha al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar a la Delegada de Urbanismo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Secretaría, Intervención, Oficina Presupuestaria, Administración de Rentas, y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. RDT 2019/070. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA N° 859/2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° RDT 2019/070, interpuesta por D^a. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones padecidas, como consecuencia de caída por el mal estado del pavimento en el callejón paralelo a la calle Clara Campoamor de esta Ciudad, el pasado día 25 de octubre de 2019.*

Tramitado el oportuno expediente administrativo, la reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 21.364,20 euros.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 27 de enero de 2023, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 25 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[Realizadas las consideraciones precedentes, ha de afirmarse que el daño alegado por la interesada es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, antijurídico e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

imputable a la Administración contra la que se reclama al atribuirse al mal estado del acerado.

Es conveniente recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas como competencias propias sobre infraestructuras viarias y tráfico en el art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y que el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La reclamante alega y prueba mediante declaración testifical que sufrió una caída el 25 de octubre de 2019, sobre las 23:30 horas, en una calle donde, según la testigo, existía una farola con luz parpadeante a dos o tres metros del lugar del accidente.

Pero además, esa misma testigo a la pregunta del instructor relativa a si pudo evitarse el accidente caminando con la suficiente diligencia, responde que piensa que sí, “si vas mirando al suelo”.

Prestar la debida atención al caminar por la vía pública es siempre exigible, sobre todo en condiciones atmosféricas o de luminosidad desfavorables. La ausencia de esa mínima precaución produce la ruptura del nexo causal ya que el instituto de la responsabilidad patrimonial exige por propia definición que haya sido el “funcionamiento del servicio” el determinante del daño y sólo lo puede ser cuando la irregularidad tiene una relevancia y entidad tales que no haya podido ser el comportamiento del administrado ni ningún otro factor los verdaderamente causantes del daño (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras). Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 456, 548, 559, 568, 577, 638, 666, 667 y 676/2020) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este orden de consideraciones, este Consejo ha declarado (entre otros muchos, dictámenes 39/2008 y por citar alguno de los recientes, 667/2020) que en el concreto evento dañoso “caída en vía pública” deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

Lo expuesto lleva a concluir que con los elementos de juicio que resultan del expediente, no es posible dar por acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

CONCLUSIÓN Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a instancia de doña Susana Rodríguez Alanís.]

Por todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2022/060. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 285,07€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT -3019/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/06/2022, en la Calle Tajo con calle Albert Einstein de esta ciudad, se han producido daños a señal caída en vía pública fracturada en su base.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28013050, y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2022/098. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 208,48€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-753/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/09/2022, en la C/Las Botijas Intersección C/ Los Puntales de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2023/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.703,63€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-6/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/01/2023, en la Adolfo Suarez en Gltta con Calle Albeniz de esta ciudad, se han producido daños a una farola y señal vertical.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28013050, y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2023/003. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 279,99€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-19/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/01/2023, en la C/ José Carreras de esta ciudad, se han producido daños a un barrote provisional de corte de calle por evento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo, con CIF G-28031466, y domicilio en C/ Santa Engracia, 67-69, 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2023/008. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.022,78€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-83/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/01/2023, en la Gta Ctra Isla Menor cruce Avda. Las Portadas de esta ciudad, se han producido daños a una palmera y bordillo de la acera.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, S.A., con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, Edificio AXA, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2023/010. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 545,61€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-107/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/02/2023, en la Ctra. Isla Menor (SE-3205), altura de Venta Los Cazadores de esta ciudad, se han producido daños a bordillos de mediana y glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. DBM 2023/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.252,18€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-66/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/01/2023, en la Av. España de esta ciudad, se han producido daños a una valla de hierro y la acera peatonal.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. DBM 2023/024. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 243,60€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-193/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/03/2023, en la CR. SE-9019 de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- EXPTE. DBM 2023/025. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 228,28€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-204/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/03/2023, en la Cruce de C/ Soria con C/ Cuenca de esta ciudad, se han producido daños a un poste de señalización y daños en una fachada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. DBM 2023/036. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 444,53€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-280/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/04/2023, en la Parque situado entre Avda. de España y C/ Sancho Panza de esta ciudad, se han producido daños a a un árbol del interior del parque.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Seguros, con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. DBM 2023/038. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.314,15€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-306/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/04/2023, en la C/ Residencial Zeus cruce con C/ Vía Láctea de esta ciudad, se han producido daños a un contenedor de residuos sólidos urbano y una señal de tráfico vertical.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A., con CIF A-28007268, y domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. DBM 2023/041. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 457,31€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-347/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/04/2023, en la Avda. de Europa de esta ciudad, se han producido daños a separadores del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos, Madrid. A efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. DBM 2023/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 839,15€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-352/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/05/2023, en la de esta ciudad, se han producido daños a mediana en altura.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. DBM 2023/045. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 181,06€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-370/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/05/2023, en la Avda. Europa a la altura del Parque de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a bolarde semicircular de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de ZURICH INSURANCE PLC, con CIF W0072130H, y domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. DBM 2023/047. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.491,98€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-387/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/05/2023, en la Avda. España, a la altura entre la Glorieta de la CA de Cataluña y Glorieta de CA Del País Vasco de esta ciudad, se han producido daños a en barrera lateral de protección de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. DBM 2023/032. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 4.691,88€ que ha resultado de la vista contra XXXX, con DNI XXXX, por los daños y perjuicios causados por él y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-258/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/04/2022, en la Avda. de España, subterráneo próximo a Carrefour de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público, a un árbol ornamental de la vía pública y a la barrera lateral de protección de la vía.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN INICIAL DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Y PLAN ESPECIAL “POLÍGONO DE LA ISLA” (000001/2022-PPO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de **MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A.**, se tramita por el Servicio de Urbanismo el siguiente documento de ordenación urbanística:

- Denominación: 2º MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Y PLAN ESPECIAL “POLIGONO DE LA ISLA”.-
- Promoción: MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A.
- Autoría: XXXX
- Fecha: 28 de noviembre de 2023

El documento tiene por objeto introducir las siguientes modificaciones en el Plan Parcial de Ordenación

1.1. Zona Parque Comercial (C).

1º REORDENAR EL SUELO EDIFICABLE.

Las subzonas actuales *Comercial (C)*, *Viaríos Privados* y *Aparcamientos Privados (AP)* se sustituyen por las dos nuevas manzanas delimitadas por los viarios públicos, que se denominarán C-1a y C-2b y tendrán diferentes edificabilidades. Se mantiene el tipo edificatorio de multi-actividad estableciéndosele una densidad máxima en función de la parcela mínima edificable.

2º TRANSFORMAR EL VIARIO PRIVADO EN VIARIO PÚBLICO.

La calle situada entre las rotondas EL-4 y EL-15, que comunica la vía de servicio de la Ctra. de la Isla SE-3206 (V.1) con la calle V.13 y que divide en dos esta zona, se ha urbanizado con infraestructuras públicas, por lo que se calificará como *Viarío* y *Aparcamiento Públicos*, para su posterior cesión al Ayuntamiento.

3º AUMENTAR LA EDIFICABILIDAD Y LA ALTURA MÁXIMAS.

Reajustar la ordenación actual para llevar edificabilidad de las manzanas II-12b, II-13b, II-14b, ES-2a, ES-4a, ES-5b y ES-6b a las dos manzanas resultantes de la reordenación de la Zona Parque Comercial. La manzana C-1a tendrá un coeficiente de 0,80 m²t/m² y la manzana C-2b tendrá 0,70 m²t/m²; resultando un incremento total de edificabilidad de 96.078 m²t.

4º AMPLIAR LA COMPATIBILIDAD VIGENTE DE USOS.

Para permitir los grupos industriales de la clasificación del PGOU: *Grupo II Industrias Manufactureras en General* y *Grupo III Almacenes* prohibiendo las actividades previstas en los anexos I y II de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental.

1.2. Zonas Industrial Intensivo (II) e Industrial Extensivo (IE).

5º NUEVOS TIPOS EDIFICATORIOS (ZONAS II/IE).

Regular un nuevo tipo edificatorio que se está demandando, consistente en un único



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

edificio, retranqueado de todos los linderos de la parcela, o manzana, dividido en distintos módulos, todos ellos con acceso desde el espacio libre privado resultante del retranqueo de la edificación.

Este producto solo está claramente previsto actualmente en la subzona industrial IIb, mediante estudio de detalle; y no lo está ni en la subzona IIa (aunque en esta por sus dimensiones no es probable) ni en la zona IE.

Se propone posibilitar este tipo de actuaciones en ambas zonas, directamente mediante un proyecto de obras, con las condiciones establecidas en los artículos 1.4.10 y 3.4 del PGOU a los módulos industriales en los que es posible alojar actividades independientes:

- Fachada mínima un tercio (1/3) de la profundidad del módulo.
- Fachada con acceso desde vía de circulación rodada pública o privada, constituida como tal vía de circulación rodada en un instrumento urbanístico, en un estudio de detalle o en un proyecto de edificación, con una anchura mínima de 14 metros.

Esta remodelación incluye un incremento de altura máxima en metros de 13 a 20.

6º FLEXIBILIZACIÓN DEL TIPO DE LA ZONA INDUSTRIAL INTENSIVA (II).

Actualmente en las manzanas anteriores se puede adoptar la tipología de industria aislada, esta flexibilidad tipológica se perdería al unir las. Al detectar esto se ha optado por ampliar la flexibilidad tipológica ya prevista en esta zona II, incluyendo para posibles cambios tipológicos no solo las manzanas completas, también, previo estudio de detalle que regule los volúmenes de la manzana, las parcelas de gran tamaño (20.000 m²).

7º CAMBIO DE ZONA DE ORDENANZAS II A IE DE LAS MANZANAS II-12b, II-13b e II-14b.

Pasar las manzanas II-12b, II-13b e II-14b de la zona de Industrial Intensivo (II) a la zona Industrial Extensivo IE, con la nueva denominación IE-9, IE-10 e IE-11, reduciendo consecuentemente su edificabilidad del coeficiente vigente 1,30 m²t/m²s a 0,70 m²t/m²s. Resultando un detrimento de edificabilidad de 49.825 m²t.

8º CREACIÓN DE UNA SUBZONA EN LA ZONA IE PARA LA EDIFICACIÓN CONSOLIDADA EN LA MANZANA IE-5R.

Se crea una nueva subzona con objeto de diferenciar esta manzana edificada en base a las condiciones urbanísticas singulares establecidas en el estudio de detalle anulado, de las restantes manzanas de la zona IE.

9º NUEVA MANZANA II-8a / II-17b.

Al eliminar el tramo de la calle V.10 que se describe en el apdo. 6.7, se forma una nueva manzana compuesta de: la actual manzana II-17b, que mantiene su edificabilidad de 1,30 m²t/m²; la actual manzana II-8a, que pasa de 1,60 m²t/m² a 1,30 m²t/m²; y la superficie de la calle V.10 que se elimina, que pasa de 0 m²t/m² a 1,30 m²t/m²; resultando un incremento total de edificabilidad de 4.800 m²t.

1.3. Zona Industrial Servicios (IS).

10º USOS, ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ampliar la relación de usos compatibles del uso global Terciario, que es el uso determinado en esta zona, en la manzana IS-1, incluyendo como mínimo el uso *Hostelero-Recreativo: Establecimientos Sin Espectáculos*, que engloba las actividades de restauración: cafeterías, bares, restaurantes, etc.

11° USOS, PUNTO LIMPIO DE SECTOR.

Eliminar el punto limpio de esta manzana IS-1, situándolo en la parcela municipal de equipamiento de sistema local S-2 calificada como SIPS.

12° USOS, ELIMINAR EL ERROR DEL PLAN VIGENTE QUE INCLUYE EL APARCAMIENTO DE CAMIONES EN EL GRUPO XI.

El uso pormenorizado de aparcamiento de camiones no está recogido en los usos pormenorizados del PGOU vigente.

13° APARCAMIENTOS OBLIGATORIOS EN LAS PARCELAS.

Se ha introducido un estándar obligatorio, para cuyo cumplimiento no computan los aparcamientos obligatorios de camiones ya establecidos.

14° INCREMENTO DE ALTURA MÁXIMA EN METROS DE 13 A 20.

1.4. Zona EDIFICACIÓN SINGULAR (ES).

15° REDUCCIÓN DE EDIFICABILIDAD DE LAS MANZANAS ES-2a Y ES-4a Y CAMBIO DE SUBZONA.

Estas las manzanas ES-2a y ES-4a se integran en la subzona “b”, denominándose ES-2b y ES-4b, con lo cual pasan del coeficiente de edificabilidad de 5 m²/m² de la subzona “a” al nuevo coeficiente de la subzona “b” de “2 m²/m²”.

Estas dos manzanas ya habían trasvasado parte de su edificabilidad mediante *Estudio de Detalle Manzanas IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5a, ES-6a, y SA-2 Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”* que la redujo a 3,30 m²/m², por lo que al pasar ahora a 2 m²/m² resulta solo un detrimento de la edificabilidad de 17.527 m².

16° REDUCCIÓN DE EDIFICABILIDAD DE LAS MANZANAS ES-5b y la ES-6b.

Se reduce la edificabilidad de las manzanas ES-5b y ES-6b, integradas actualmente en la subzona “b”, de 5 a 2 m²/m². Parte de la edificabilidad establecida en el plan parcial para estas manzanas ya se había trasvasado mediante el *Estudio de Detalle Manzanas IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5a, ES-6a, y SA-2 Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”* que la redujo a 2,70 m²/m², por lo que al pasar ahora a 2 m²/m² resulta un detrimento de la edificabilidad de 22.346 m².

Por otra parte, la manzana ES-6b ha sufrido una reducción de superficie que se recoge en la actualización de cartografía, que también produce una reducción de la edificabilidad de la subzona “b”, ya contabilizada en la cifra anterior.

1.5. Zona Edificación Servicios Avanzados (SA).

17° REDUCCIÓN DE EDIFICABILIDAD DE LA MANZANA SA-2.

Pasar esta manzana de la edificabilidad actual, otorgada por el *Estudio de Detalle Manzanas IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5a, ES-6a, y SA-2 Sector SEN-2 “Lugar*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nuevo” que la redujo a 2,65 m²/m², a una edificabilidad absoluta de 40.065 m²t que equivale a 2,2914 m²/m². El detrimento de la edificabilidad es por tanto de 6.386 m²t, pasando a denominarse SA-2b.

El restos de las manzanas de esta zona SA-1, SA-3 y SA-4 pasan a denominarse SA-1a, SA-3a y SA-4^a.

1.6. Sistemas generales.

18º SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG.EQ-1.5.

Se elimina la parcelación vigente, en la que se destina a la subestación la parcela SG.EQ-1.5b, de 2.800 m², por la indeterminación de la superficie que precisará esta instalación de consta de dos subestaciones, la de Red Eléctrica de España (REE) y ENDESA, no estableciéndole límite de superficie.

1.7. Red viaria.

19º RED VIARIA MODIFICADA: DESPLAZAMIENTO DE LA CALLE V.5, TRAMO ENTRE V.14 Y V.16.

Recoger el desplazamiento de esta calle establecido en el *Estudio de Detalle Manzanas IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5a, ES-6a, y SA-2 Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”, Dos Hermanas (Sevilla)*.

20º RED VIARIA A MODIFICAR: ELIMINACIÓN DE LA CALLE V.8, TRAMO ENTRE V.14 Y V.16.

Eliminar esta calle pública, de 6.857 m² de superficie, creando una manzana mayor, formada por el resto de la manzana IE-6, resultado del desplazamiento del tramo de la V.5 descrito, y por la manzana IE-7. Este incremento de suelo edificable supone a su vez un incremento de edificabilidad de 4.800 m²t, en esta zona.

21º RED VIARIA A MODIFICAR: ELIMINACIÓN DE LA CALLE V.10, TRAMO ENTRE V.17 Y V.19.

Eliminar esta calle pública, de 6.328 m², formándose una nueva manzana que agrupa las actuales II-8a e II-17b, delimitada por las calles públicas V.9, V.11, V.17 y V.19, que se incluye en la subzona “b”.

En esta nueva ordenación: la actual manzana II-17b mantiene su edificabilidad de 1,30 m²/m²; la actual manzana II-8a pasa de 1,60 m²/m² a 1,30 m²/m²; y la superficie de la calle V.10 que se elimina pasa de 0 m²/m² a 1,30 m²/m²; resultando un incremento total de edificabilidad de 4.800 m²t.

Actualmente en ambas manzanas se puede adoptar la tipología de industria aislada, esta flexibilidad tipológica se perdería al unir las. Con objeto de no limitar las posibilidades actuales de ambas manzanas, se establece una condición en ordenanzas que permitirá a la manzana resultante II-8b (formada por la II-8b y la II-17b) seguir adoptando la tipología de industria aislada por separado.

22º COMPENSACIÓN DE SUPERFICIES DE VIARIO PÚBLICO Y DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se incluye un plano justificativo (06) con el cómputo de superficie de viario público y de plazas de aparcamiento que se ganan y se pierden, resultando un incremento de 4.336 m² de viario público y de 14 plazas de aparcamiento.

La modificación propuesta cuenta con Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre la 2ª Modificación del Plan Parcial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla”, en el término Municipal de Dos Hermanas (Expte. EAE/SE/502/2022/S) de fecha 31 de agosto de 2023, en el que se resuelve que la “2ª Modificación del Plan Parcial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan especial “Polígono de la Isla””, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

Consta igualmente informe de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Consejería de Salud y Consumo en el que se indica que el documento no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud con las condiciones en el que el mismo se señalan.

Con fecha 29 de noviembre de 2011 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con esa misma fecha se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable con las observaciones que el mismo se indican.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y PLAN ESPECIAL "POLÍGONO DE LA ISLA".

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias, conforme a lo señalado en el art. 103 RGLISTA sobre las parcelas que seguidamente se indican:

- Zona Comercial: CP-1.1, CP-1.2, CP-1.3, CP-1.4, CP-1.5, CP-1.6, CP-1.7, VPC-1.1, VPC-1.2, VPC-1.3, CP-2.1, CP-2.2, CP-2.3, CP-2.4, VPC-2.1, VPC-2.2, CP-3.1, CP-3.2, CP-4.1, CP-4.2, CP-4.3, CP-5.1, CP-5.2, CP-5.3, CP-6.1, CP-6.2, CP-7.1, CP-7.2, CP-7.3, CP-8.1, CP-8.2, CP-8.3, CP-8.4, VPC-8.1 VLP.
- Servicios Avanzados: SA-2.
- Industrial Intensivo: II-8ª, II-12b, II-13b, II-14b.
- Industrial Extensivo: IE-7c resto
- Edificación Singular: ES-2ª, ES-4ª, ES-5b, ES-6b



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El acuerdo de suspensión deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el portal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Continuar la tramitación del expediente para la aprobación definitiva sometiendo el documento a información pública, audiencia, consulta e informes sectoriales conforme a lo señalado por los Servicios Jurídicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 53/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION-EU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 22 de septiembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 20), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de quinientos cincuenta mil ciento diez euros con sesenta y ocho céntimos (550.110,68 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ciento quince mil quinientos veintitrés euros con veinticuatro céntimos (115.523,24 €), lo que supone un total de seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y dos céntimos (665.633,92 €).

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la anualidad 2024. Se establece un plazo de suministro e instalación máximo de SEIS MESES desde la formalización del contrato.

Con fecha 24 de septiembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de octubre de 2023.

Con fecha 30 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA
1	PROSEÑAL, S.L.U.
2	R3 RECYMED, S.L.
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Una vez examinada la documentación, la Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, si bien, se deberá tener en cuenta, que si la empresa resultante como propuesta para la adjudicación de la licitación no ha presentado alguno de los Anexos exigidos con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, deberá hacerlo en el momento en que se proceda al requerimiento de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.

Con fecha 03 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava (Memoria Técnica, Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	PROSEÑAL, S.L.U.	498.099,80 €	Tipo de pantalla a suministrar: Pantalla LED
2	R3 RECYMED, S.L.	438.009,00 €	Tipo de pantalla a suministrar: Pantalla LCD
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	385.077,72 €	Tipo de pantalla a suministrar: Pantalla Tinta Electrónica

En cuanto a las memorias técnicas, se presentan por parte de las tres empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, ACUERDA dar traslado de las Memorias Técnicas a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de que se emita el informe correspondiente de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Con fecha 09 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 08 de noviembre de 2023, por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad, relativo a la adecuación de las memorias técnicas a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación, recogiendo el informe que las tres ofertas se adaptan y cumplen los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación la oferta presentada por la empresa “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.” (SICE), adoptando la Mesa el siguiente ACUERDO:

La Mesa, ACUERDA requerir a la empresa “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.” (SICE) al objeto de que justifique su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Requerida la empresa “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.” (SICE) conforme al acuerdo indicado anteriormente, la empresa atiende el requerimiento en debidos tiempo y forma y procede a remitir la documentación justificativa de su oferta.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, y procede al examen del informe emitido por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad con fecha 21 de noviembre de 2023, que recoge que a la vista de la documentación presentada por la empresa “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.” (SICE), se presume que es viable la ejecución del objeto de la licitación, adoptando la Mesa, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece los siguientes criterios de adjudicación, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los suministros a contratar: Oferta económica: 80 puntos y Mejoras automáticas: 20 puntos:*

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE	385.077,72 €	80,00	0	80,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<i>CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)</i>				
2	<i>R3 RECYMED, S.L.</i>	<i>438.009,00 €</i>	<i>54,34</i>	<i>10</i>	<i>64,34</i>
3	<i>PROSEÑAL, S.L.U.</i>	<i>498.099,80 €</i>	<i>25,21</i>	<i>20</i>	<i>45,21</i>

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.” (SICE), NIF nº A-28002335, por el importe ofertado en su propuesta, por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	385.077,72 €	80,00	0	80,00
2	R3 RECYMED, S.L.	438.009,00 €	54,34	10	64,34
3	PROSEÑAL, S.L.U.	498.099,80 €	25,21	20	45,21

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.”, CIF nº A-28002335, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro e instalación de postes con paneles de mensajería variable para la Red de autobuses urbanos de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Generation EU”, en la cantidad de **385.077,72 €** más el IVA correspondiente por valor de **80.866,32 €** totalizando la cantidad de **465.944,04 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **19.253,89 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 73/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que vista la necesidad de facilitar la accesibilidad de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural que se promueve en el municipio, es muy importante contar con un sistema de venta de localidades moderno, de fácil manejo, y se propone el presente contrato a fin de contratar los soportes lógicos y físicos para la venta de entradas en espacios gestionados por la Delegación de Cultura. El contrato consistirá en la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas lógicas y físicas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas, así como, la validación de las mismas, para espectáculos desarrollados en espacios gestionados por la Delegación de Cultura, bien directamente por ésta, o en colaboración o cesión a otros departamentos municipales, incluyendo la plataforma de pago y la formación del personal destinado a gestionarla.

No se contempla la división por lotes del presente contrato, ya que para reducir costes de mantenimiento, gestión y evitar problemas técnicos es fundamental que la plataforma sea gestionada por un único proveedor que debe disponer del conocimiento y de los medios compatibles integrados que posibiliten el correcto funcionamiento del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato de treinta mil euros (30.000,00 €), con un 21% de IVA por importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), suponiendo un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €).

El importe a facturar resultará de los siguientes conceptos y variará en función del aforo del recinto, el canal de venta y los eventos programados a lo largo del año:

- a) Máximo 7% del precio del ticket vendido on-line.
- b) 0% del ticket vendido en taquilla.
- c) 0% sobre eventos gratuitos.
- d) 0% sobre eventos benéficos.
- e) Máximo 0,03 € en concepto de papel de alto gramaje, por ticket impreso.
- f) Máximo 50,00 € por alquiler y mantenimiento de cada impresora de entradas, mensualmente.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cuantía de noventa mil euros (90.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), lo que supone un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta aproximadamente el mes de marzo de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 estimándose la siguiente distribución (IVA Incluido):

<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	2024	2025	2026	2027
				10 MESES	12 MESES	12 MESES	2 MESES
90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €	3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura	30.250,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	6.050,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR APLAZAMIENTO DEL CONCIERTO “POR SEVILLANAS” (EXPTE. 14/2023/CON). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2023024277) presentado por D. XXXX, con DNI: XXXX, como representante de la empresa Forum T. Nazareno S.L, con CIF: B-91250522 en el que solicita indemnización por los gastos generados del aplazamiento del Concierto “Por Sevillanas” con Ana Caro y Ecos del Rocío por motivos sanitarios.

El citado concierto, fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2023, EXPTE.14/2023/CON, expediente de licitación “CONCIERTOS DE PRIMAVERA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA”, LOTE 2. Financiado con la subvención aprobada a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

este Ayuntamiento por Resolución nº 9401/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Con fecha 29 de abril de 2023, día de celebración del concierto, se procede a dar acceso al público asistente al Auditorio Municipal, lugar de celebración del evento. Los asistentes alertan a la organización de la existencia de grandes cantidades de pequeños insectos en el graderío. Tras la localización de un entendido en la materia que certifica que se trata de una plaga de arañas rojas, se decide suspender inmediatamente el concierto y posponer su fecha de celebración.

Este aplazamiento supone para la empresa distribuidora del evento, Forum T. Nazareno, un costo que tiene que ver con los trabajos realizados para llevar a cabo el concierto, como son traslados, montaje y desmontaje de equipos de iluminación y sonido, artistas, etc... que ascienden a 8.360 € (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) y por lo que solicita una indemnización por daños y perjuicios regulada en la Ley 40/2015.

Visto el informe que se incluye, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas donde se da conformidad del importe solicitado por la empresa y el informe de fiscalización favorable.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el abono en concepto de indemnización solicitado por la empresa Forum T. Nazareno por un importe de 8.360 € (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) por daños y perjuicios, con cargo a la partida Gastos varios cumplimientos de acuerdos: 929022622.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Delegación de Cultura y Fiestas y los departamentos de intervención y tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. PAT 10/2023. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE GARANTÍA A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empresa Postigo Restauración S.L. con CIF: B-91277640 el 08/08/2023 nº de registro 2023039516, en el que solicita la devolución del depósito de garantía definitiva, correspondiente a la adjudicación licitación “Otogamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del derecho de uso privativo, mediante concesión demanial, en régimen de libre concurrencia del bar de la Caseta Municipal durante la feria de mayo 2023, EXP PAT. 10/2023 (JGL 05/05/2023).

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 24 de agosto de 2023 por esta delegación en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y el informe de fiscalización, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval, solicitada por la empresa Postigo Restauración, S.L. por importe de 859,96 €(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS EUROS).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 13/2023/CON. DEVOLUCIÓN DE AVAL A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2023”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91.250.522, n^o de registro 2023040959 en el que solicita la devolución del aval, correspondiente a la adjudicación de licitación “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la feria de DH Caseta Municipal durante la feria 2023” expediente 13/2023/CON.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 24 de agosto de 2023 por esta delegación en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitada por la empresa Forum T Nazareno S.L, por importe de 10.300 €(DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **171 facturas** por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un Importe Bruto de **3.099.395,08 €** y un Importe Líquido **3.097.390,58 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
46A/2023	66	CONTRATOS MENORES 2023	343.328,64	343.307,74
46B/2023	4	CONTRATO MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	7.879,42	7.879,42
46C/2023	1	LICITACION 2022	1.235,11	1.235,11
46D/2023	83	LICITACION 2023	2.091.519,99	2.089.536,39
46E/2023	3	LICITACION 2023 PRTR	339.948,28	339.948,28
46F/2023	8	EMERGENCIA 2023	215.199,63	215.199,63
46G/2023	4	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	95.161,49	95.161,49
46H/2023	2	LICITACION 2023 ABONOS	5.122,52	5.122,52
TOTAL	171		3.099.395,08	3.097.390,58

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2023 A LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES, con CIF G91140871, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 05/05/2023 y suscrito con fecha 15/05/2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 115.000 €(CIENTO QUINCE MIL EUROS).

Presentada por la Federación, a través de Registro General de este Ayuntamiento el pasado 10 de noviembre, documentación justificativa correspondiente a algunas de actividades recogidas y aprobadas según Convenio, y que se corresponden con el 70% de la totalidad de la ayuda concedida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio que asciende a 34.500 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la partida 4310.489.06.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- NUEVA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. CONVOCATORIA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, y la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de julio de 2022, se resuelve a favor de esta entidad local Modificación de la Resolución de Concesión de apoyo financiero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE núm. 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE núm. 148 de 22 de junio de 2022), y con la disposición adicional tercera del "Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, que nos autorizaba a un nuevo cronograma para la ejecución del proyecto Reto@ComercioDH 3.0, quedando el apoyo financiero sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se concedió la subvención se realizaran en el periodo solicitado, es decir, 31 de diciembre 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La complejidad en la tramitación administrativa de los expedientes de licitación, el elevado número de proyectos a licitar que han incrementado los expedientes inicialmente previstos (de tres, se han publicado un total de 6), y la demora en la ejecución de las actuaciones, en su mayoría derivadas de la interrelación y correlación entre actividades, hacen imposible ajustar la ejecución del proyecto Reto@ComercioDH 3.0 en su totalidad antes de finalizar la anualidad 2023, por lo que debemos solicitar una ampliación del plazo de ejecución.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Presentar ante órgano competente a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, “Solicitud de Nueva Modificación de la Resolución de Concesión” en base al artículo 20, apartado a) de la orden de bases reguladoras, acompañada de una memoria de motivación y un cronograma actualizado, para prorrogar el plazo de ejecución del proyecto Reto@ComercioDH 3.0 a fecha de 30 de Junio de 2024.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, y la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 37/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “TRANSFORMACIÓN DIGITAL”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. LOTE 1: SISTEMA DE FIDELIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL PUNTO DE VENTA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2023 (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicios Relativos a “Transformación Digital”. En el Marco de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU.”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro euros (41.874,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de ocho mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (8.793,54 €), lo que supone un total de cincuenta mil seiscientos sesenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (50.667,54 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>ACTUACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
-------------	------------------	----------------	------------	----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1	Sistema de fidelización y comunicación a través del punto de venta.	16.874,00 €	3.543,54 €	20.417,54 €
Lote 2	Plataforma Big Data para la realización de encuestas inteligentes enfocadas al marketing de atracción.	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
	P.B.L.	41.874,00 €	8.793,54 €	50.667,54 €

El expediente se publica con fecha 31 de mayo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 15 de junio de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2023, por la Mesa de Contratación se procede apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo III: Proposición económica, Proposición Técnica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: Sistema de fidelización y comunicación a través del punto de venta

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BOXPMO PROJECTS, S.L	10.124,40 €
2	DIALOGA CONSULTORES, S.L.	10.461,88 €
3	FIDELIZACIÓN MONEDER SL	12.450,00 €
4	SEEKETING SL	12.655,50 €

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación exigida, con las siguientes particularidades:

- La empresa “Dialoga Consultores, S.L.” presenta en el lote 1 y en el lote 2 de la licitación, el Anexo I: DEUC sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas, que se enmarca en el Plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

- La empresa “Fidelización Moneder, S.L.” presenta en el Lote 1 de la licitación, el Anexo DEUC y la Proposición Técnica sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.
- La empresa Seeketing, S.L. presenta en el lote 1 y en el lote 2 de la licitación el Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable y Anexo III: Proposición económica sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“LOTE 1: Sistema de fidelización y comunicación a través del punto de venta

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Dialoga Consultores, S.L.” para que presente el Anexo I: DEUC con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Fidelización Moneder, S.L.” para que presente el Anexo I: DEUC y la Proposición Técnica con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

TERCERO.- Requerir a la empresa “Seeketing, S.L.” para que presente el Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable y Anexo III: Proposición económica con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

Con fecha 11 de agosto de 2023, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación administrativa subsanatoria requerida en el **Lote 1** a varias empresas, en base



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2023.

Recibida respuesta en debidos tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por parte de las empresas “Seeketing, S.L.” y “Dialoga Consultores”, se procede al examen de la documentación solicitada, admitiéndola la Mesa por estar acorde a lo exigido en los correspondientes requerimientos. No recibándose respuesta por parte de la empresa “Fidelización Moneder, S.L.”, que no atiende al requerimiento efectuado.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Admitir la documentación administrativa subsanatoria presentada en los Lotes 1 y 2 por las empresas “Seeketing, S.L.” y “Dialoga Consultores, S.L.” al estar acorde a lo exigido en los requerimientos indicados.

SEGUNDO.- Excluir del Lote 1 de la licitación a la empresa “Fidelización Moneder, S.L.” por no atender al requerimiento remitido a la empresa a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 31 de julio de 2023.

TERCERO.- Dar traslado de las proposiciones técnicas de las empresas admitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su examen y emisión del correspondiente informe de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos.”

Con fecha 05 de octubre de 2023, la Mesa de Contratación procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico emitido con fecha 02 de octubre de 2023, por la Técnica de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

SEGUNDO.- Excluir del Lote 2 de la licitación a la empresa “Boxpmo Projects, S.L.” en base a lo indicado en el informe técnico aprobado.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas en el Lote 1 por las empresas “Boxpmo Projects, S.L.” y “Dialoga Consultores, S.L....

TERCERO.- Requerir en el Lote 1 de la licitación a las empresas “Boxpmo Projects, S.L.” y “Dialoga Consultores, S.L.” para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.”

Con fecha 06 de noviembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a dar cuenta de que en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 05 de octubre de 2023, se ha requerido en el Lote 1 a las empresas “Boxpmo Projects, S.L.” y “Dialoga Consultores, S.L.”, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que procedieran a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Atendidos los requerimientos en debidos tiempo y forma, se ha emitido informe con fecha 03 de noviembre de 2023, por la Técnica de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

Por la Mesa se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece como único criterio de adjudicación el precio, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1: SISTEMA DE FIDELIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL PUNTO DE VENTA

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BOXPMO PROJECTS, S.L.	10.124,40	100,00
2	DIALOGA CONSULTORES, S.L.	10.461,88	95,00
3	SEEKETING S.L.	12.655,50	62,50

..//..

TERCERO.- Requerir a las siguientes empresas, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios relativos a “Transformación Digital” en el marco de Ayudas para el apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por los importes indicados en sus ofertas, para que presenten en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 15ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes que se detallan a continuación, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 16ª PCAP):

LOTE	ACTUACIÓN	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
Lote 1	Sistema de fidelización y comunicación a través del punto de venta	BOXPMO PROJECTS, S.L.	B90119256	10.124,40	506,22

..//..

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias. “

Con fecha 06 de noviembre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación del Lote 1 de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **37/2023/CON “Servicios Relativos a “Transformación Digital”. En el Marco de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Nextgeneration Eu. Lote 1: Sistema de Fidelización y Comunicación a Través del Punto de Venta”** a la empresa **“BOXPMO PROJECTS, S.L.”**, NIF **B90119256**, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada en el Lote 1, con domicilio en Sevilla, Calle Arquitectura núm. 3, Torre 7, 4ª Planta, Módulos 9-10 C.P. 41015, Tlfno. 652526234, e-mail: boxdigital@boxdigital.es, por el por importe de **diez mil ciento veinticuatro euros con cuarenta céntimos (10.124,40 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **dos mil ciento veintiséis euros con doce céntimos (2.126,12 €)**, lo que supone el importe total de **doce mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y dos euros (12.250,52 €)**.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

42.- EXPTE. 78/2022/CON. RECTIFICACIÓN ERROR PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE CARTELERÍA DIGITAL Y CONTENIDOS MULTIMEDIA EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 29), se aprueba tomar conocimiento de la subcontratación a realizar por parte de la empresa contratista “CIMA HORIZONS, S.L.” en el Expdte. 78/2022/CON, “Contrato Mixto de Suministro y Servicios de Instalación de Pantallas Digitales para la promoción del Comercio Local a través de Cartelería Digital y Contenidos Multimedia en el Marco de Ayudas para el Apoyo a Mercados y Zonas Urbanas Comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Eeuropea-Nextgeneration EU”.

Advertido error en el apartado primero del referido Acuerdo, y en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error detectado.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la subcontratación a realizar por parte de la empresa contratista “CIMA HORIZONS, S.L.”, con la empresa “CREACTIVOSDS, S.L.U.”, para la ejecución del sesenta por ciento del Proyecto del contrato Lote 2: Diseño, Desarrollo y Ejecución de Acciones para la Reducción del Consumo de Packaging.”

Debe decir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la subcontratación a realizar por parte de la empresa contratista “CIMA HORIZONS, S.L.”, con la empresa “CREACTIVOSDS, S.L.U.”, B-90460650, para la ejecución de compras e instalación de Pantallas por un importe sin IVA de 5760,00 €, siendo con IVA el importe de 6969,60 €.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas “CIMA HORIZONS, S.L.”, NIF B90488065 y “CREACTIVOSDS, S.L.U.”, B-90460650.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante para su conocimiento general y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/220	23 de noviembre de 2023	5	33.892,55
DECRETO CMEN/2023/221	23 de noviembre de 2023	18	96.709,00
DECRETO CMEN/2023/222	24 de noviembre de 2023	2	13.173,57
DECRETO CMEN/2023/223	24 de noviembre de 2023	12	45.300,46
DECRETO CMEN/2023/224	27 de noviembre de 2023	5	22.855,04
DECRETO CMEN/2023/225	27 de noviembre de 2023	12	47.712,78
DECRETO CMEN/2023/226	28 de noviembre de 2023	3	14.727,83



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2023/227	28 de noviembre de 2023	14	65.587,46
DECRETO CMEN/2023/228	29 de noviembre de 2023	2	5.578,92
	TOTAL	73	345.537,61

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

44.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Consultados los antecedentes, en este servicio consta que los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mes de noviembre de 2022 ascienden a la cantidad de 63.893'25 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 32.066'25 €
- Lote 2: 31.827'00 €

Se adjuntan copias de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo tanto (s.e.u.o.) la cantidad que se debe abonar a cuenta de la liquidación del mes de noviembre de 2023 al concesionario del servicio asciende a la cantidad de 51.114'60 € distribuidos de la siguiente forma:

- Lote 1: 25.653'00 €
- Lote 2: 25.461'60 €

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 49/2018/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA” LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2018, se adjudicó el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA” LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3, siendo la empresa GUERRERO Y PERAL, S.L. la adjudicataria, requiriéndosele fianzas por importe de 3.382,50 € (Lote 1), 4.184,00 € (Lote 2) Y 1.855,00 € (Lote 3), en concepto de garantías definitivas para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 21-11-2023 (Nº R.G. 56767) en el que solicita la devolución de las fianzas, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, cumpliéndose el día 07/11/2023 el plazo de garantía de dos años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, tras la segunda prórroga de 1 año, el 07/11/2021), establecido en la cláusula vigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 23-11-2023.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar las devoluciones de las fianzas a favor de la empresa, GUERRERO Y PERAL, S.L. CIF: B41575135 por los importe de 3.382,50 € (Lote 1), 4.184,00 € (Lote 2) Y 1.855,00 € (Lote 3), correspondiente a las garantías definitivas del EXPT: 71/2017/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 95/2021/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de abril de 2022 (punto 33) se procedió a la adjudicación de la licitación 95/2021/CON licitación “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones”, a la empresa “EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, NIF A41441122, por el importe de nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos dos euros con treinta céntimos (9.758.202,30 €), más el IVA correspondiente de dos millones cuarenta y nueve mil doscientos veintidós euros con cuarenta y ocho céntimos (2.049.222,48 €), lo que suponía la cantidad de once millones ochocientos siete mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y ocho céntimos (11.807.424,78 €) y las mejoras ofertadas, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 11 de mayo de 2022, siendo el plazo de duración de éste de veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo que se formalizó el día 16 de junio de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 26 de mayo de 2023 (punto 42), se aprobó la autorización de la redacción de un modificado a este proyecto visto el informe del redactor y director de las obras, D. XXXX, emitido con fecha 10 de mayo de 2023, en el que solicitaba autorización para el modificado del proyecto considerando necesaria su redacción en base a las circunstancias que se declaran en su exposición, que no pudieron evaluarse a la hora de realizar el proyecto aprobado.

En virtud del citado acuerdo, por el referido facultativo se ha redactado el mencionado Modificado que, como se recoge en el apartado 1.2 de su memoria es continuación y fiel desarrollo del Proyecto de Urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos de fecha 21 de octubre de 2021, y tiene por objeto incluir los incrementos de las partidas de obras que no pudieron evaluarse en el momento de la redacción del proyecto primitivo con incidencia en los capítulos C.01-C.02-C.04-C.05-C.09-C.10-C.11-C.12-C.13-C.14-C.15-C.16-C.17-C.18-C.19-C.20-C.21-C.22.

Por otra parte, contempla una reducción del plazo de 24 meses a 20 meses motivado por el buen ritmo de los trabajos respecto a la programación prevista inicialmente en el proyecto aprobado con fecha 26 de noviembre DE 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 (punto 32), se aprueba el Modificado del Proyecto con un Presupuesto de Contrata de 17.271.600,50 € al que una vez aplicado la baja del 32,23% obtenida en la licitación y el 21% de I.V.A resulta la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS -14.163.006,03 - (11.704.963,66 € más 2.458.042,37 de IVA), suponiendo una diferencia respecto al contrato adjudicado de 2.355.581,25 € I.V.A incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprueba dar audiencia a la empresa contratista, en aplicación del artículo 242 4. b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por un plazo de tres días al objeto de que pudiera presentar las alegaciones pertinentes que considerase a la modificación propuesta.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023057681), escrito de la empresa contratista, “EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, NIF A41441122, mostrando su conformidad al modificado del proyecto aprobado.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, a petición del Servicio de Contratación, se ha emitido informe por parte del Arquitecto redactor del Proyecto, en el que en el que se detallan los precios de licitación y de adjudicación, y los del modificado del proyecto resultantes aplicando la baja, siendo éstos:

URBANIZACION DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS (EXP. 95/2021/CON)					
CONCEPTOS	PRECIO DE LICITACIÓN A ORIGEN	PRECIO DE CONTRATO	PRECIO 2º MODIFICADO	PRECIO DE 2º MODIFICADO CON BAJA APLICADA	DIFERENCIAS
P.E.M.	12.100.000,00 €	12.100.000,00	14.513.950,00	14.513.950,00	2.413.950,00
13% G.G.	1.573.000,00 €	1.573.000,00	1.886.813,50	1.886.813,50	313.813,50
6% B.I.	726.000,00 €	726.000,00	870.837,00	870.837,00	144.837,00
SUMA DE G.G.+B.I.	2.299.000,00 €	2.299.000,00	2.757.650,50	2.757.650,50	458.650,50
P.E.C.	14.399.000,00 €	14.399.000,00	17.271.600,50	17.271.600,50	2.872.600,50
BAJA ADJ (32,23%)		4.640.797,70		5.566.636,84	925.839,14
PRES. CONTRATO	14.399.000,00	9.758.202,30		11.704.963,66	1.946.761,36
21% I.V.A.	3.023.790,00	2.049.222,48	3.627.036,11	2.458.042,37	408.819,89
TOTAL CONTRATO	17.422.790,00	11.807.424,78	20.898.636,61	14.163.006,03	2.355.581,25

Por tanto, visto cuanto antecede, los Informes Jurídicos y de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 205 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de obras “URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES”, por un porcentaje del 19,95 % del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe del contrato, lo que supone la cantidad de 1.946.761,36 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe de 97.338,07 euros, correspondientes al 5 % del importe de la modificación propuesta.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que formalizada la recepción de la obra denominada “Cuarta fase en el punto limpio y almacén municipal” Expte. 94/2021/CON, por la dirección facultativa se ha emitido informe en base al documento que recoge los precios descompuestos justificativos de la variación que durante la correcta ejecución de las mismas se ha producido en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Ello conlleva un incremento de 342.418,60 €(282.990,58 € más 59.428,02 €de IVA) IVA incluido, sobre el importe del contrato adjudicado a la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L.U, CIF B14932305, que fue de 3.460.437,74 € IVA incluido. Porcentualmente supone el 9,90%, lo que cumple con lo regulado en el artículo 242.4.i de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el director facultativo se ha expedido la certificación final correspondiente a ese exceso, de la que se ha presentado factura nº FV23-10-/0205 de fecha 31-10-2023, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Visto el informe técnico y documentación anexa de fecha 26-10-2023, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de “Cuarta fase en el punto limpio y almacén municipal”, Exp 94/2021/CON por importe de 342.418,60 € lo que ha elevado el precio del contrato a 3.802.856,35 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 95/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación la certificación decimoséptima (octubre-2023) de las obras de “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones” Exp 95/2021/CON, adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U -CIF A41441122-, que expide el director facultativo D. XXXX por importe de 775.538,02 € más 162.862,98 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.569.315,01 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC-23-0201 de fecha 08-11-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DECIMOSÉPTIMA de las obras de Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones” Exp. 95/2021/CON, por importe total de 938.401,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 31/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO TERCERA DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la certificación decimotercera (octubre-2023) de las obras “Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad”, Exp 31/2022/CON, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU” para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), adjudicadas a la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. -CIF B91698118-, que expide el director facultativo, D. XXXX, por importe de 130.996,27 € más 27.509,22 € de IVA, lo que hace un total de 158.505,49 € (ciento cincuenta y ocho mil quinientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euro), quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 20.175,33 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV/10591 de fecha 13-11-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DECIMOTERCERA de las obras “Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad”, Exp 31/2022/CON, por importe de 158.505,49 € IVA incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaría “S 1330 60920 Aparc. disuasorios apeadero Casilla de los pinos Av Libertad”, del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 34/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que habiéndose procedido a la medición real de las obras de “Carril Bici en Avda. 4 de Diciembre”, Exp 34/2022/CON, ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la dirección facultativa se ha emitido informe en base al documento que recoge los precios descompuestos justificativos de la variación que, durante la correcta ejecución de las mismas, se ha producido en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Ello conlleva un incremento 87.099,27 € IVA incluido, sobre el importe del contrato adjudicado a la empresa PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L., -CIF B19582394-, que fue de 1.301.161,40 € IVA incluido. Porcentualmente supone el 6,69 %, lo que cumple con lo regulado en el artículo 242.4.i de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el director facultativo se ha expedido la certificación final correspondiente a ese exceso, de la que se ha presentado factura nº 150-2023 de fecha 17-11-2023 por el mismo concepto y cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Visto el informe técnico de fecha 07-11-2023 y documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de “Carril Bici en Avda. 4 de diciembre”, Exp 34/2022/CON, por importe de 87.099,27 €(71.982,87 € más 15.116,40 €de IVA) lo que ha elevado el precio del contrato a 1.388.260,67€ IVA incluido.

SEGUNDO.- El abono del referido importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria “S 1340 60923 Carril bici Avda. 4 diciembre” del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 35/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLÍGONOS INDUSTRIALES. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que habiéndose procedido a la medición real de las obras de “Carril bici. Ctra. Isla Menor-Polígonos Industriales”, Exp 35/2022/CON, ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), por la dirección facultativa se ha emitido informe en base al documento que recogen los precios descompuestos justificativos de la variación que, durante la correcta ejecución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las mismas, se ha producido en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Ello conlleva un incremento de 94.343,52 € IVA incluido, sobre el importe del contrato adjudicado a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. -CIF A41441122-, que fue de 944.901,10 € IVA incluido. Porcentualmente supone el 9,98%, lo que cumple con lo regulado en el artículo 242.4.i de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el director facultativo se ha expedido la certificación final correspondiente a ese exceso, de la que se ha presentado factura nº 5101-OC23-0200 de fecha 11-11-2023 por el mismo concepto y cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Visto el informe técnico de fecha 07-11-2023 y documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de “Carril bici. Ctra. Isla Menor-Polígonos Industriales”, Exp 35/2022/CON, por importe de 94.343,52 € (77.969,85 € más 16.373,67 € de IVA) lo que ha elevado el precio del contrato de 944.901,10 € IVA incluido a 1.039.244,61 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Los citados importes se abonarán con cargo a la partida presupuestaria “S 1340 60924 Carril bici. Ctra. Isla Menor conexión Plg.Industria”, del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 5 de mayo de 2023 se formalizó acta de recepción de las obras de “Mejora urbana en Bda. Parque Giralda”, Exp 47/2022/CON, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo.

Se presenta para su aprobación la certificación final de las citadas obras adjudicadas a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. – CIF: B91368092-, que recoge el *exceso de medición aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13-10-2023*. Se expide por el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 22.945,82 € más 4.818,62 € de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De dicha certificación se presentó factura nº 277 de fecha 10-11-2023 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de “Mejora urbana en Bda. Parque Giralda”, Exp 47/2022/CON, por importe total de 27.764,44 € IVA incluido, lo que ha elevado el precio definitivo de contrato a 337.233,76 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondiente Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. 39/2023/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 (punto 30) aprobó el nombramiento del coordinador de seguridad y salud de las obras del “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.

Se han detectado errores materiales en el citado acuerdo en lo referente a:

- La *identificación del expediente de licitación de la obra* que se citó como 14/2023/CON cuando *debió decir 39/2023/CON.*
- La identificación de la obra en la parte dispositiva primera del acuerdo que se dijo “...obras del tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, cuando *debió decir: “obras del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”*

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar sendas rectificaciones detectadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha diez de noviembre (punto 30) en los términos citados, quedando literalmente su redacción como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ASUNTO: EXP. 39/2023/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.

Mediante contrato menor de servicios nº CMEN/2023/166 se ha adjudicado a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia.

Se ha recibido del representante legal de la empresa certificado relativo al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos a D. Juan Manuel Dugo Liébana, con DNI núm. 44371001E, y colegiación en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba (COPITI), núm. 2529.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- EXPTE. 56/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito contrato, por OCIR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.", NIF B87888640 se ha presentado a través de plataforma electrónica el 27-11-2023 (núm. reg. 2023057732) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio incluido en el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Oficina Técnica D. José Manuel Rivera Jiménez, nombrado por la Junta de Gobierno de fecha 14-07-2023, se ha emitido *informe favorable* con fecha 27-11-2023 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, según lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta, en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que el citado facultativo como director de las obras da su visto bueno en informe emitido en la misma fecha.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de “Muro móvil de cerramiento en Palacio Exposiciones y Congresos” Expte. 56/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CEIP GLORIA FUERTES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el CEIP Gloria Fuertes de Dos Hermanas con CIF: S4111001F tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2023 y suscrito con fecha 10 de julio de 2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 1000 €(MIL EUROS).

Presentada la documentación justificativa por el CEIP Gloria Fuertes de Dos Hermanas correspondiente al Convenio de colaboración cuyo objeto es poner en marcha las actividades que pongan en valor los 25 años de labor del centro educativo en la comunidad.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 300 €(TRESCIENTOS EUROS).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Educación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- EXPTE. 71/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTO. DOS HERMANAS.”

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la instalación de una cubierta metálica sobre una de las pistas deportivas del CEIP Olivar de Quintos, a fin de dotarla de sombra para que se pueda practicar deporte en ésta durante todos los meses del año lectivos.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero a fin de avanzar dada la necesidad de implantar la cubierta objeto de contratación en el colegio al que va destinado, se hace necesario acudir a la tramitación anticipada del presente expediente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado segundo, de la LCSP.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Cubierta de pista polideportiva en CEIP Olivar de Quinto. Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente por treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 Inversiones reposición Colegios Públicos, del Presupuesto Municipal 2024.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

57.- EXPTE. 25/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTROS DE DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que con fecha 05 de mayo de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 27), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministros de detergentes, jabones y productos químicos para el servicio de limpieza destinados a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, por un importe anual de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (69.755,09 €), más el IVA correspondiente del 21 % por catorce mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (14.648,57 €), lo que supone un total de ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres euros con sesenta y seis céntimos (84.403,66 €).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de ciento treinta y nueve mil quinientos diez euros con dieciocho céntimos (139.510,18 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintinueve mil doscientos noventa y siete euros con catorce céntimos (29.297,14 €), lo que supone un total de ciento sesenta y ocho mil ochocientos siete euros con treinta y dos céntimos (168.807,32 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos treinta mil ciento noventa y un euros con ochenta céntimos (230.191,80), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años. Se prevé una prórroga de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

Con fecha 12 de mayo de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de junio de 2023.

Con fecha 16 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA
1	ALBARRI, S.L.
2	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.
3	DIAZAHARESOL, S.L.
4	GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN, S.L.
5	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.
6	MAQUINARIA, ÚTILES Y PRODUCTOS PARA MECANIZAR LA LIMPIEZA, S.L.
7	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.
8	RUBIO DIAZ HERMANOS, S.L.
9	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.
10	SENEGAR, S.L.
11	SETWOTER, S.L.
12	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras por estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 24 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava (Proposición Técnica y Anexo III: Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)
1	ALBARRI, S.L.	46.329,36 €
2	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	37.904,43 €
3	DIAZAHARESOL, S.L.	42.531,40 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN, S.L.	62.260,27 €
5	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	35.218,87 €
6	MAQUINARIA, ÚTILES Y PRODUCTOS PARA MECANIZAR LA LIMPIEZA, S.L.	43.908,48 €
7	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	47.528,73 €
8	RUBIO DIAZ HERMANOS, S.L.	45.798,40 €
9	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	51.963,01 €
10	SENEGAR, S.L.	53.143,47 €
11	SETWOTER, S.L.	52.958,77 €
12	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	48.051,50 €

En cuanto a la proposición técnica se presenta por parte de todas las empresas licitadoras.

*A la vista de cuanto antecede, la Mesa **ACUERDA** dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de su revisión y emisión del correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la licitación.*

Con fecha 19 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 25 de septiembre de 2023 por los Servicios responsables del contrato, cuyo tenor literal se recoge en el acta de la referida Mesa publicada en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 23 de octubre de 2023, adoptándose el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Excluir del procedimiento de licitación a las siguientes empresas, en base a lo indicado en el informe técnico aprobado:*

- *Diazaharesol, S.L.*
- *Gonvasur Negocio de Distribución, S.L.*
- *Senegar, S.L.*
- *Maquinaria, Utiles y Productos para mecanizar la limpieza, S.L.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “Hiprosol de Andalucía, S.L.” y “Ceamar Distribuciones, S.L.”.

TERCERO.- Requerir a las empresas “Hiprosol de Andalucía, S.L.” y “Ceamar Distribuciones, S.L.”, para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”

Requeridas ambas empresas para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme al acuerdo de la Mesa indicado, las empresas atienden el requerimiento en debidos tiempo y forma y proceden a remitir la documentación justificativa de sus ofertas.

Con fecha 20 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, y procede al examen del informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2023 por los Servicios Técnicos responsables del contrato, indicando que la oferta de la empresa “Hiprosol de Andalucía, S.L.” se considera debidamente justificada, y la oferta de la empresa “Ceamar Distribuciones, S.L.” se considera no debidamente justificada al no haber aportado la empresa documentación que indican que se adjunta con la justificación, adoptando la Mesa, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Ceamar Distribuciones, S.L. para que proceda a presentar el documento que indican que se anexa en la justificación, y que no se ha incorporado, consistente en las hojas de la “Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las últimas Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil.”

Con fecha 27 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, y procede al examen del informe emitido con fecha 24 de noviembre de 2023 por los Servicios Técnicos responsables del contrato, indicando que la oferta de la empresa “Ceamar Distribuciones, S.L.” se considera debidamente justificada, adoptando la Mesa el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	35.218,87 €	100,00
2	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	37.904,43 €	92,22
3	RUBIO DIAZ HERMANOS, S.L.	45.798,40 €	69,37



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	ALBARRI, S.L.	46.329,36 €	67,83
5	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	47.528,73 €	64,36
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	48.051,50 €	62,84
7	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	51.963,01 €	51,52
8	SETWOTER, S.L.	52.958,77 €	48,63

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministros de detergentes, jabones y productos químicos para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, a la empresa “**HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.**”, NIF nº **B91301515**, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	35.218,87 €	100,00
2	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	37.904,43 €	92,22
3	RUBIO DIAZ HERMANOS, S.L.	45.798,40 €	69,37
4	ALBARRI, S.L.	46.329,36 €	67,83
5	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	47.528,73 €	64,36
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	48.051,50 €	62,84
7	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	51.963,01 €	51,52
8	SETWOTER, S.L.	52.958,77 €	48,63



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.**”, CIF nº **B-91301515**, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministros de detergentes, jabones y productos químicos para el Servicio de Limpieza destinados a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, en la cantidad anual de **35.218,87 €**, más el IVA correspondiente por valor de **7.395,95 €**, totalizando la cantidad de **42.614,83 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe **6.975,51 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.- EXPTE. 31/2023/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 1: C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que recepcionada la obra denominada “Revestimiento de pinturas en centros educativos”, Expte. 31/2023/CON, Lote 1, por la dirección facultativa se ha emitido informe en base al documento que recoge los precios descompuestos justificativos de la variación que durante la correcta ejecución de los trabajos en el centro escolar que se referencia, se ha producido en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

De esta medición ha resultado un incremento de 6.326,23€ IVA incluido, sobre el importe del contrato adjudicado a la empresa **ROBERTO ALMAZAN GOMEZ**, CIF 48961492N, que fue de 63.500,80 € IVA incluido. Porcentualmente supone el 9,96%, lo que cumple con lo regulado en el artículo 242.4.i de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el director facultativo se ha expedido la certificación final correspondiente a ese exceso, de la que se ha presentado factura nº 2023 de fecha 02-11-2023 por el mismo concepto y cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Visto el informe técnico y documentación anexa de fecha 06-11-2023 de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de “Revestimiento de pinturas en centros educativos”, Exp. 31/2023/CON, por importe de 5.228,29 € más 1.097,94 € de IVA, lo que ha elevado el precio del contrato a 69.827,03 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

59.- EXPTE. 31/2023/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 2: C.E.I.P. EL PALMARILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que recepcionada la obra denominada “Revestimiento de pinturas en centros educativos”, Expte. 31/2023/CON, Lote 2, que comprende dos lotes, por la dirección facultativa se ha emitido informe y elaborado documento con los precios descompuestos justificativos de la variación que durante la correcta ejecución de los trabajos en el centro escolar que se referencia, se ha producido en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

De esta medición ha resultado un incremento de 3.428,26 € IVA incluido, sobre el importe del contrato adjudicado a la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- CIF: B91618611- que fue de 36.184,38 € IVA incluido. Porcentualmente supone el 9,47%, lo que cumple con lo regulado en el artículo 242.4.i de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el director facultativo se ha expedido la certificación final correspondiente a ese exceso, de la que se ha presentado factura nº 0107 de fecha 03-11-2023 por el mismo concepto y cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Visto el informe técnico y documentación anexa de fecha 06-11-2023, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de “Revestimiento de pinturas en centros educativos”, Exp. 31/2023/CON, Lote 2, por importe de 2.833,27 € más 594,99 € de IVA, lo que ha elevado el precio del contrato a 39.912,64 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

60.- EXPTE. 41/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 03 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: RESIDUOS PELIGROSOS

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	26.428,95	90,00	8	98,00
2	LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	28.230,93	71,08	10	81,08

LOTE 2: DESECHOS DE MADERA

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido) Precio unitario unidad de cuba	PUNTOS
1	TECMASA RECICLADOS DE ANDALUCÍA, S.L.	65,00 €	100
2	CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L	75,01 €	71,4

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en los siguientes importes, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes que se indican a continuación, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (Lote 1: 35.000,00 € y Lote 2: 62.400,00 €), excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Tres años)
1.- Residuos Peligrosos	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	B83667725	26.428,95 €	5.250,00 €
2.- Desechos de Madera	TECMASA RECICLADOS DE ANDALUCÍA, S.L.	B91587881	65,00 € Precio unidad de cuba	9.360,00 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.”

En base a lo anterior, con fecha 06 de noviembre de 2023 se procede a requerir a ambas empresas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación exigida para la adjudicación de la licitación, con fecha final de respuesta el día 20 de noviembre de 2023.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación y se procede a la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Excluir del Lote 1 de la licitación a la empresa “Sertego Servicios Ambientales, S.L.U.” por no haber constituido en el plazo establecido para ello, la garantía definitiva exigida, de conformidad con lo indicado en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, así como el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no habiendo solicitado la empresa ampliación del plazo previsto para la presentación de la documentación, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Excluir del Lote 2 de la licitación a la empresa “Tecmasa Reciclados de Andalucía, S.L.” por no haber atendido el requerimiento de documentación para la adjudicación.

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los dos lotes de la licitación a los siguientes licitadores, en base al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 26 de octubre de 2023, y ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023 (Punto 25), de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>CIF</u>
1.- Residuos Peligrosos	Llopis Servicios Ambientales, S.L.	B-41491739
2.- Desechos de Madera	CTC Servicios Ambientales, S.L.	B-01990886

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a las empresas “Sertego Servicios Ambientales, S.L.U.” en el Lote 1 y “Tecmasa Reciclados de Andalucía, S.L.” en el Lote 2, conforme a lo acordado en sesión de la Mesa de Contratación de 23 de noviembre de 2023, y por los motivos indicados en el acta de la misma.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de retirada, transporte y tratamiento de residuos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en los siguientes importes, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes que se indican a continuación, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (Lote 1: 35.000,00 € y Lote 2: 62.400,00 €), excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Tres años)
1.- Residuos Peligrosos	LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	B-41491739	28.230,93	5.250,00 €
2.- Desechos de Madera	CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	B-01990886	75,01 € (Precio unitario unidad de cuba)	9.360,00 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

61.- EXPTE. 72/2023/CON. ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE “CONTRATO DE EMERGENCIA PARA ACTUACIONES NECESARIAS DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS VEGETALES PROVOCADOS POR EL TEMPORAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 51), se aprobó adjudicar, mediante tramitación de emergencia, conforme al art. 120 de la LCSP, el contrato de servicios “Actuaciones necesarias de retirada y gestión de residuos vegetales provocados por el temporal del 22 de octubre de 2023”, a las empresas que se relacionan para cada uno de los lotes, por los siguientes importes:

<i>Lote 1. Ámbito de actuación completo en todas las actuaciones descritas.</i>	PLANTA URBANA S.L.U. NIF B91424788 <i>122.936,00€ IVA incluido.</i>
<i>Lote 2. Ámbito de actuación completo en todas las actuaciones descritas.</i>	LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE S.L. NIF B15141054 <i>30.734,00€ IVA incluido.</i>
Total	153.670,00 euros (IVA Incluido)

Con fecha 17 de noviembre de 2023, se levanta Acta de inicio de las actuaciones que conllevan la prestación del servicio, de cada uno de los lotes que componen el contrato, firmándose por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey y un representante de cada una de las empresas adjudicatarias.

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

62.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. C.I.F.: B-90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ NUESTRA SRA. DE VALME, 12.

Exp.: 076/2022.

Informe favorable de fecha 22-11-2023.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

63.- EXPTE. 07/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. LOTE 2: BDA. FUENTE DEL REY. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 7 de noviembre de 2023, se formalizó acta de recepción de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público. Lote 2”, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria segunda de dichas obras adjudicadas a la empresa EDISON NEXT GOVERNMENT, SRL SUCURSAL EN ESPAÑA – CIF: W0117310C -, que expide el director facultativo D. José María Bonilla Medina, por importe de 4.610,50 más 968,21 € de IVA, lo que hace un total de 5.578,71 € (cinco mil quinientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimos de euro).

Este importe agota el presupuesto del contrato que fue de 54.698,18 €, IVA incluido, sin que se tenga previsto exceso en la medición real de la obra ejecutada.

De dicha certificación se presentó factura nº FV.23.29.0096 de fecha 13-11-2023, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público. Lote 2: Bda. Fuente del Rey”, Exp 07/2023/CON por importe total de 5.578,71 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

64.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES 2023 A ASOCIACIONES DE MUJERES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se presenta Resolución definitiva de la Convocatoria Pública de Subvenciones a las Asociaciones de Mujeres en 2023, conforme a las Bases aprobadas (Acuerdo JGL 05/05/2023) y publicadas en el B.O.P. núm. 111, de 17/05/2023.

ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	FINALIDAD
Asociación de Mujeres A. L. María Muñoz Crespillo, CIF.- G91957951	90	1.500,00 €	Mantenimiento y Actividades
	50	1.000,00 €	Equipamiento
Asociación de Mujeres Hypatia, CIF.- G91151290	90	1.310,00 €	Mantenimiento y Actividades
Asociación de Mujeres 5 de Abril, CIF.- G41446196	90	1.350,00 €	Mantenimiento y Actividades
Asociación de Mujeres POR LAS ARTES “LAS FLAPERS” CIF.- G67767061	20	363,86€	Equipamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, visto expediente tramitado y una vez dictada propuesta de resolución definitiva, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones para el año 2023 en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres.

SEGUNDO.- Hacer efectivo el pago anticipado del 100% de la subvención, debiendo las asociaciones beneficiarias cumplir con su obligación de justificar la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses desde que reciban el ingreso de la subvención.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Mujeres beneficiarias, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de Anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

65.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

65.1.- EXPTE. 54/2022/CON INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 (punto 16), se procedió a adjudicar el **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, de la licitación expte. 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “CMM GUARD, S.L.”, con NIF B73744104, suscribiéndose el correspondiente contrato, surtiendo éste efectos desde el día 01 de julio de 2023, y siendo la duración de dos años.

Con fecha 01 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe del Negociado de Movilidad, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “ ..//.. Una vez iniciada la ejecución del contrato, surgen en diferentes áreas del Excmo. Ayuntamiento la necesidad de contar con servicios no recogidos en el objeto del contrato, que no habían sido tenidos en cuenta en el texto del mismo, bien por no haberse previsto en principio, bien por tratarse de servicios que no existían cuando se elaboraron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El propio texto del PPT establece a este respecto lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Se detallan a continuación los servicios que se precisan actualmente, por Vigilantes de Seguridad (Instalaciones, eventos, otros). Dichos servicios pueden sufrir cambios, aumentando o disminuyendo la cantidad de horas y frecuencias, cuando las circunstancias lo exijan, y durante la ejecución del contrato. Igualmente es necesario contemplar la posibilidad que a lo largo del contrato se puedan incorporar otras instalaciones o eventos, que tendrán la duración en horas que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

En este sentido, por parte de la Concejalía de Deportes se informa de la necesidad de reforzar determinados servicios que se prestan por la misma, como son las piscinas municipales, el circuito de carreras y la ampliación del servicio de vigilancia en vehículo de las instalaciones deportivas municipales. Esta modificación se plantea para iniciarse en el año 2024.

Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene previsto la puesta en marcha del nuevo punto limpio municipal en el próximo mes de enero de 2024. Este servicio debe estar controlado por un vigilante de seguridad en horario nocturno, de 22:00 a 06:00 horas todos los días del año.

Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20% del presupuesto base de licitación.

La valoración que se hace del servicio que ahora se plantea es la siguiente:

- Ampliación de horas de vigilancia en instalaciones deportivas y ampliación del horario de vigilancia de instalaciones deportivas en vehículo: 1.186 horas. Teniendo en cuenta el saldo a favor de este Ayuntamiento de 250 horas fijadas como mejoras por el adjudicatario en su oferta, la modificación que supone el incremento de horas de servicio se establece en la cantidad de 936 horas. Precio hora el estipulado en el contrato, que para la segunda anualidad queda fijado en 17'46 € más IVA. La cantidad prevista es de 16.342'56 € más 3.431'94 € en concepto de IVA, lo que totaliza 19.774'50 €.*
- Punto limpio Municipal: 1 vigilante de seguridad de 22:00 a 06:00 todos los días del año: 2.928 horas. Precio hora el estipulado en el contrato, que para la segunda anualidad queda fijado en 17'46 € más IVA. La cantidad prevista es de 51.122'88 € más 10.735'80 € en concepto de IVA, lo que totaliza 61.858'68 €.*

De ello se deduce que el total de la modificación prevista en el Lote 1 del expediente 54/2022/CON es de 81.633'18 €. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 5'22 %. Existe consignación presupuestaria en la propuesta de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 para atender a la modificación propuesta.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de incluir las instalaciones y servicios que se demanden por las diferentes áreas municipales que se omitieron a la hora de redactar los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de incluir la vigilancia y control de los espacios municipales que se omitieron o no existían físicamente a la hora de elaborar el proyecto que sirvió de base a la licitación, ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más de un 20 por ciento del precio de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.
”

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 20 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025, ambos incluidos, por la cantidad de 101.198,16 euros, (67.465,44 euros (sin IVA) para la anualidad 2024 y 33.732,72 euros (sin IVA), para la parte proporcional de la anualidad 2025), más el IVA correspondiente, lo que representa un 5,22 % del importe máximo anual del contrato.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista, “CMM GUARD, S.L.”, con NIF B73744104, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan, así como, publicarlo en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

65.2.- EXPDTE. 54/2022/CON INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (punto 57.1), se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Auxiliares de Servicios**, de la licitación 54/2022/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676, suscribiéndose el correspondiente contrato, surtiendo éste efectos desde el día 01 de enero de 2023, y siendo la duración de dos años.

Con fecha 01 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe del Negociado de Movilidad, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “ ..//.. *Una vez iniciada la ejecución del contrato, surgen en diferentes áreas del Excmo. Ayuntamiento la necesidad de contar con servicios no recogidos en el objeto del contrato, que no habían sido tenidos en cuenta en el texto del mismo, bien por no haberse previsto en principio, bien por tratarse de servicios que no existían cuando se elaboraron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El propio texto del PPT establece a este respecto lo siguiente:*

“Se detallan a continuación los servicios que se precisan actualmente, por Auxiliares de Servicios (Instalaciones y eventos). Dichos servicios pueden sufrir cambios, aumentando o disminuyendo la cantidad de horas y frecuencias, cuando las circunstancias lo exijan, y durante la ejecución del contrato. Igualmente es necesario contemplar la posibilidad que a lo largo del contrato se puedan incorporar otras instalaciones o eventos, que tendrán la duración en horas que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

En este sentido, por parte del Ayuntamiento está previsto la puesta en marcha del nuevo punto limpio municipal en el próximo mes de enero de 2024. Este servicio debe estar controlado por un auxiliar que indique a los posibles usuarios del mismo las zonas en las que depositar sus residuos.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Movilidad y por parte de la Policía Local, se ha detectado que es preciso ampliar las horas de este servicio en el control de acceso a los estacionamientos gratuitos que se habilitan para la celebración de la feria de Dos Hermanas. Esta ampliación se pretende realizar con el saldo de 250 horas indicadas como mejoras por el adjudicatario en su oferta, distribuidas en 84 horas en el estacionamiento de Canta el gallo, 83 horas en el estacionamiento de la calle Darro y 83 horas en el estacionamiento reservado a personas con movilidad reducida.

Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20% del presupuesto base de licitación.

La valoración que se hace del servicio que ahora se plantea es la siguiente:

- *Punto limpio Municipal: 1 auxiliar de servicios un total de 3.600 horas anuales. Precio hora el estipulado en el contrato, que para la segunda anualidad queda fijado en 12'95 € más IVA. La cantidad prevista es de 46.620'00 € más 9.790'20 € en concepto de IVA, lo que totaliza 56.410'20 €.*

De ello se deduce que el total de la modificación prevista en el Lote 2 del expediente 54/2022/CON es de 56.410'20 €. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 8'54%. Existe consignación presupuestaria en la propuesta de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 para atender a la modificación propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de incluir las instalaciones y servicios que se demanden por las diferentes áreas municipales que se omitieron a la hora de redactar los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de incluir la vigilancia y control de los espacios municipales que se omitieron o no existían físicamente a la hora de elaborar el proyecto que sirvió de base a la licitación, ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más de un 20 por ciento del precio de la adjudicación.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.

”

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 20 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato 54/2021/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 2: Auxiliares de Servicios**, por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, por la cantidad de 46.620,00 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 8,54 % del importe máximo anual del contrato.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista, “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan, así como, publicarlo en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

65.3.- EXPDTE. 74/2023/CON “CONTRATO DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE PARABALONES DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEPE FLORES Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PALACIO DE DEPORTES”.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que en el marco de la Resolución de Alcaldía N^o 1965/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, “Adopción de medidas tras los daños provocados por la borrasca “Bernard“ en el término municipal de Dos hermanas el día 22 de octubre de 2023”, y vista la necesidad de llevar a cabo varias actuaciones que tienen como objetivo la reparación de diversas instalaciones deportivas, con fecha 30 de noviembre de 2023, se ha emitido Informe del Jefe del Servicios de Deportes, en el que propone a tenor literal:

“INFORME DE NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE CONTRATO DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE PARABALONES DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEPE FLORES Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PALACIO DE DEPORTES.

Como consecuencia del fuerte temporal sufrido en la tarde del 22 de octubre de 2023, con rachas de viento superiores a 100 km/h. e intensas lluvias se vieron dañados los parabalones del Campo de Fútbol Municipal Pepe Flores y tramo del cerramiento perimetral del complejo deportivo municipal del Palacio de Deportes.

Los parabalones referidos, corresponden a las traseras de las porterías de fútbol 11, siendo estructuras de grandes dimensiones que forman parte del equipamiento básico de seguridad de la instalación y que impiden la salida de balones a la vía pública (que pueden afectar tanto a peatones como a tráfico rodado y otros bienes materiales) y a otras propiedades y bienes colindantes.

Por su parte, el muro de cerramiento referido (compuesto de muro de fábrica y cerramiento metálico en su parte superior), hace linde con propiedad no municipal en la que se tiene constancia que hay tránsito ordinario de personas y animales. Por el lado de la instalación municipal, colinda con cuatro pistas deportivas, zona de estancia de público, servicios públicos y otras zonas de tránsito de población usuaria. Tras la visita el día siguiente al del temporal a las instalaciones se percibe que el cerramiento tiene daños que aparentemente pueden afectar a su estructura y comprometer su estabilidad, por ello, se acordona la zona y se suspenden los usos de toda la zona que puede verse afectada por posibles desprendimientos o derrumbes dentro de la instalación municipal.

Mientras que otro tipo de daños de menor complejidad habidos en las instalaciones deportivas municipales fueron resueltos directamente por la Delegación de Deportes (bien con medios propios o con medios externos), habida cuenta de la naturaleza estructural y complejidad de los daños antes referidos, se solicita al día siguiente a nuestra visita y valoración técnica al Departamento de Obras de los daños y posibilidades de reparación de las mismas. Habida cuenta el volumen masivo de daños causados por el temporal sobre toda la ciudad y teniendo en cuenta que se fija como prioridad la resolución de incidencias en función de la gravedad y afectación en primer lugar sobre la vía pública y que cautelarmente Deportes había acordonado la zona y suspendidos los usos, se personan en la instalación una vez gestionadas estas otras, valorando y prescribiendo las soluciones de reparación que se detallan.

Así, para el eficaz y rápido desarrollo de las labores necesarias y poder ejecutar las actuaciones previstas en el menor tiempo posible, a fin de reponer la funcionalidad de los bienes afectados y reiniciar de manera inmediata el importante volumen de usos condenados por las incidencias



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

detalladas, conforme a las indicaciones técnicas facilitadas a este departamento, se propone la tramitación de contrato de emergencia con dos lotes diferenciados:

1.- Lote 1-Campo de Fútbol Municipal Pepe Flores: a fin de asegurar la verticalidad de los soportes que sustentan las redes parabolones, con ejecución de nuevos cimientos que garanticen la seguridad estructural de los postes y la funcionalidad íntegra de ambos parabolones.

Proponiendo para ello la propuesta de Sport and Leisure Group NV, con CIF N0029416E por un importe total de 24.358,15€ (IVA INCLUIDO), según informe técnico adjunto.

2.- Lote 2-Palacio de los Deportes: con la finalidad de asegurar verticalidad y estabilidad de los paramentos correspondientes al cerramiento exterior del Palacio de los Deportes.

Proponiendo para este lote la propuesta de Baonsa, S.L., con CIF 90291733 por un importe de 79.062,49€ (IVA INCLUIDO), según informe técnico adjunto.

Estas cantidades incluyen IVA (21%) y gastos generales y beneficio industrial, según Ley, consumiéndose a demanda, en función del desarrollo de las actuaciones previstas, no existiendo obligación por parte de este Ayuntamiento de agotar el presupuesto asignado.

Asimismo, constan en el expediente, sendos informes, relativos a cada una de las instalaciones en las que se pretende actuar, emitidos por uno de los Arquitectos Técnicos que conforman la Oficina Técnica Municipal, en los que propone las actuaciones a llevar a cabo a fin de garantizar la seguridad en ambas instalaciones.

Vista la propuesta del área que antecede, procede realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

1º. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

2º. Que existen numerosos informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que avalan la utilización del procedimiento de emergencia en casos excepcionales (Informe de 20 de junio de 2003, Informe de 04 de marzo de 2019,...).

3º. En el presente caso, concurren los supuestos del art. 120 de LCSP ya que *“estas intervenciones se hacen necesarias y con carácter de urgencia para la apertura de las instalaciones deportivas afectadas, que a día de hoy están cerradas o acordonadas sin poder hacer uso de ellas dada la peligrosidad existente para la ciudadanía”.*

La inmediatez en la actuación se da en que la situación descrita no puede evitarse mediante la tramitación urgente del expediente, tratándose de un contrato mayor de obras, pues el conjunto de trámites que supone el procedimiento de contratación: memoria justificativa, proyecto técnico, propuesta de inicio de expediente, informes jurídicos y de intervención, aprobación del expediente, licitación, adjudicación, formalización del contrato etc., hacen inviable conseguir el objetivo que se pretende, tanto ante una tramitación ordinaria como urgente.

Asimismo, se cumple, con los supuestos fijados por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 102/2017):

1. Concurre el supuesto de acontecimiento catastrófico, es decir, desastroso o muy malo o negativo, ya que tenemos que tener en cuenta, por un lado en la instalación C.F. Pepe Flores, la peligrosidad que supone que los parabalones, que son estructuras de grandes dimensiones que forman parte del equipamiento básico de seguridad de la instalación y que impiden la salida de balones a la vía pública (que pueden afectar tanto a peatones como a tráfico rodado y otros bienes materiales) y a otras propiedades y bienes colindantes, estén dañados; y por otra parte, en el caso del Cerramiento del Palacio de Deportes, el riesgo que supone la posibilidad de derrumbe del muro de cerramiento para el tránsito ordinario de personas y animales, en la parcela con la que colinda, y por otro lado, en la misma instalación municipal, que aunque ha sido acordonada, se corre riesgo de que accedan personas no autorizadas.

2. No ha sido posible otro procedimiento menos restrictivo de la libre competencia.

3. Se ha motivado la circunstancia excepcional que lo provoca.

4. La tramitación se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para remediar la situación producida.

5. La causa de la emergencia no es imputable al órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Por tanto, se justifica el que sólo es posible la contratación de este servicio, mediante la tramitación del procedimiento de emergencia ante la necesidad de la inmediatez de actuación.

8. Por todo lo expuesto, se considera procedente la tramitación del procedimiento de emergencia que se propone.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 120 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP para el contrato de obras “Reparación de parabalones del campo de fútbol municipal Pepe Flores y reparación del cerramiento del Palacio de Deportes”.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obras “Reparación de parabalones del campo de fútbol municipal Pepe Flores y reparación del cerramiento del Palacio de Deportes”, a las empresas que se relacionan para cada uno de los lotes, por los siguientes importes:

<i>Lote 1. Campo de Fútbol Municipal Pepe Flores</i>	<i>Sport and Leisure GroupNV, con NIF N0029416E por un importe total de 24.358,15€ (IVA INCLUIDO)</i>
<i>Lote 2. Palacio de los Deportes</i>	<i>Baonsa, S.L., con NIF 90291733 por un importe de 79.062,49€ (IVA INCLUIDO)</i>
<i>Total</i>	<i>103.420,64 euros (IVA Incluido)</i>

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9290 22675 *Gastos varios provocados por temporal.*

CUARTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Servicios de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por el Concejala Delegada de Deportes y la persona que se designe por parte de cada una de las empresas adjudicatarias, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas contratistas, dando cuenta de la misma a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a la Instrucción dada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en abril de 2020, dado que “*aunque la inmediatez de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actuación que ampara el recurso a la tramitación de emergencia determina que no sea exigible la publicación previa del anuncio de la licitación del contrato, ya que el artículo 120 de la LCSP excluye la obligación de tramitar el expediente de contratación, y, por tanto, la necesidad de publicar el anuncio de licitación o sujetarse a los requisitos formales establecidos en el régimen general, la LCSP no recoge, en cambio, especialidades para estos contratos en relación a la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

66.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil quinientas sesenta y cuatro a la página tres mil seiscientas setenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.